

**CARACTERIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA EN LAS EMPRESAS
DE BOGOTÁ QUE COTIZAN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA**

ANDREA CATALINA GARCÍA LÓPEZ
LAURA STEPHANY NAVARRETE VELÁSQUEZ

DIRECTORA
NATALIA ANDREA BARACALDO LOZANO



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ, D.C. 2016

Tabla de contenido

1.	Resumen	1
2.	Introducción	2
3.	Justificación	3
4.	Pregunta de Investigación	5
5.	Objetivos	5
5.1	Objetivo General:	5
5.2	Objetivos Específicos:.....	5
6.	Antecedentes o estado del arte	6
7.	Marco Teórico	8
7.1	Marco Contextual.....	8
7.2	Marco Teórico	8
7.2.1	Teoría de la agencia	8
7.2.2	Teoría de los <i>stakeholders</i>	10
7.3	Marco Conceptual	12
7.4	Marco Legal	13
8.	Metodología	14
9.	Gobierno Corporativo	15
9.1	Gobierno Corporativo en Colombia	18
10.	Comité de Auditoría	24
10.1	Comité de Auditoría en Colombia.....	29
10.2	El comité de auditoría y la revisoría fiscal	31
11.	Bolsa de Valores de Colombia	32
11.1	Sectores económicos	33
11.2	Entidades supervisoras	34
11.2.1	Superintendencia Financiera de Colombia	34
11.2.2	Superintendencia de Industria y Comercio	35
11.2.3	Superintendencia de Sociedades	35
12.	Análisis de información	36
13.	Conclusiones	49
14.	Referencias	51
15.	Anexos	63

Lista de figuras

1. **Figura 1:** Descripción de la muestra..... 35
2. **Figura 2:** Muestra según el sector económico..... 36

Lista de tablas

1. **Tabla 1:** Tabla cruzada entre el sector y si la empresa cuenta con mecanismos para garantizar la independencia de los miembros de los comités de auditoría 37
2. **Tabla 2:** Tabla cruzada entre el sector y la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría 39
3. **Tabla 3:** Tabla cruzada entre el sector y la frecuencia de análisis de la información financiera 40
4. **Tabla 4:** Tabla cruzada entre la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría y las reuniones efectivas del comité de auditoría en el último año 41
5. **Tabla 5:** Tabla cruzada entre la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría y la frecuencia de análisis de la información financiera 42
6. **Tabla 6:** Tabla cruzada entre si se cuenta con mecanismos para corroborar la experticia financiera de los miembros de su comité de auditoría y la formación de los miembros del comité de auditoría 43
7. **Tabla 7:** Tabla cruzada entre la composición del comité de auditoría y la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría 44
8. **Tabla 8:** Tabla cruzada entre la composición del comité de auditoría y las reuniones efectivas del comité de auditoría en el último año 46

Lista de anexos

1. **Anexo 1:** Países que han efectuado la implementación de buenas prácticas corporativas..... 54
2. **Anexo 2:** Medidas simétricas 57

1. Resumen

Las empresas cotizantes en la Bolsa de Valores de Colombia deben poseer una estructura organizacional que contemple gobierno corporativo, consejo de administración o junta directiva y comités de apoyo como el de auditoría. Este último se encarga del control interno y de la verificación de la información financiera para que sea fiable, transparente y de calidad para los diferentes usuarios de la entidad. Mediante un análisis realizado a una muestra de 56 empresas de Bogotá cotizantes en la Bolsa, se determinan los atributos particulares que poseen sus comités de auditoría en relación con las principales variables: frecuencia de sus reuniones, tamaño del comité, independencia y experticia financiera de sus integrantes.

✓ **Palabras Clave:**

Gobierno Corporativo, Comité de Auditoría, Bolsa de Valores de Colombia

Abstract

The companies listed in the *Bolsa de Valores de Colombia* must possess an organizational structure that consider corporate governance, board of directors and support committees, such as the audit committee. The latter is responsible for Internal Control and the verification of financial information so that it is reliable, transparent and with a reasonable level of quality for the different users of the entity. Through an analysis performed to a sample of 56 listed firms from Bogotá, we determined the particular attributes that their audit committees possess in relation to the main variables: frequency of their meetings, size of the committee, independence and the financial expertise of its members.

✓ **Keywords:**

Corporate Government, Audit Committee, *Bolsa de Valores de Colombia*

2. Introducción

Actualmente, el mundo empresarial se enfrenta a diversas problemáticas por delitos financieros como la corrupción, sobornos, entre otros tipos de fraude; estos generan pérdidas económicas y disminución de la reputación de las partes implicadas. Hay una constante búsqueda de herramientas que permiten asegurar la calidad y la transparencia de la información financiera, esto se logra por medio de la aplicación de buenas prácticas corporativas, entre las cuales se encuentra el órgano del comité de auditoría.

El comité de auditoría brinda fiabilidad sobre la información financiera, por ello es de amplio uso en el mundo empresarial. En el país solamente es obligatorio para las entidades cotizantes en la Bolsa de Valores de Colombia; sin embargo, se permite una adopción voluntaria por aquellas entidades que no se encuentran obligadas y desean obtener los beneficios brindados por este órgano.

Este trabajo caracteriza los comités de auditoría de una muestra de 56 empresas cotizantes en la Bolsa de Valores de Colombia que se encuentran en Bogotá. Con la finalidad de conocer la relación entre lo que se encuentra estipulado en la regulación y el uso efectivo que dan las entidades a este órgano, dándose a través de las diferentes variables como lo son la experticia financiera, tamaño de los comités, frecuencia de reuniones y la independencia de los miembros.

Como resultado de este estudio se analizó que las entidades que se encuentran en mercados bursátiles hacen uso de diferentes prácticas adquiriendo un gobierno corporativo, una junta directiva y un comité de auditoría. En relación con el último componente, en su mayoría se encuentran conformados por tres miembros quienes se reúnen trimestralmente; además, las empresas pueden garantizar mediante diferentes mecanismos la independencia de sus miembros mas no su experticia financiera.

3. Justificación

La Bolsa de Valores de Colombia (BVC) es una compañía encargada de los foros de negociación y de registro de operaciones de valores en el mercado de acciones, como lo son la renta fija y los derivados estandarizados. Las empresas cotizantes en la BVC brindar deben seguridad razonable y, sobre todo, fiabilidad a la información financiera emitida. En Bogotá se encuentra situada su sede principal, desde la cual se tranzan el volumen más alto de operaciones financieras del país y se obtiene un acceso mayor de cualquier tipo de información de las entidades cotizantes, es por esto que se destaca que la participación más representativa en la bolsa la dan las empresas de Bogotá.

El presente trabajo es realizado a partir de estudios previos que ofrece la literatura, con base en ellos se da la posibilidad de investigar las prácticas de buen gobierno corporativo y el uso de un comité de auditoría en las empresas de la BVC. Con el siguiente trabajo, la teoría que se busca resolver pretende enriquecer el proyecto investigación *“El impacto de los comités de auditoría en el rendimiento financiero en empresas en Colombia”*. Con esto se busca ampliar este tema a las empresas de Bogotá listadas en la BVC, brindando una nueva perspectiva sobre esta investigación. Además, el propósito es caracterizar el uso de una estructura corporativa y del comité de auditoría en estas organizaciones, lo cual se puede convertir en un punto de partida para las nuevas inquietudes susceptibles de ser investigadas posteriormente.

Este trabajo de grado traerá beneficios a la literatura contable, puesto que aportará información sobre las empresas de Bogotá listadas en la BVC. Para esto, se tomarán datos del gobierno corporativo, que se enfocarán en el órgano del comité de auditoría, del cual se indagará información sobre su estructura y funciones. Con la información recopilada de las encuestas previamente efectuadas para el proyecto anteriormente mencionado, es viable realizar un análisis con la información obtenida de empresas de Bogotá listadas en la BVC para su posterior caracterización.

Con esta investigación buscamos conocer si hay cumplimiento a las diferentes regulaciones que se tienen estipuladas en las empresas y eso se refleja en la importancia de la aplicación de buenas prácticas de gobierno corporativo con lo cual se pretende defender los intereses de los diferentes usuarios, y así mismo aplicar todos los conocimientos adquiridos durante la carrera, desde los ámbitos de aseguramiento y de estadística; gracias a ello, es posible implementar toda

la teoría en un ámbito práctico. Finalmente, esta contribución tiene diferentes destinatarios, como la profesión contable, las empresas, los estudiantes de contaduría pública, carreras afines a la temática y fortalecer el proyecto de investigación tanto en revisión literaria como en nuevos resultados estadísticos.

4. Pregunta de Investigación

¿Cuáles son las características de los comités de auditoría en empresas de Bogotá que cotizan en la bolsa de valores de Colombia?

5. Objetivos

5.1 Objetivo General:

Caracterizar los comités de auditoría en las empresas de Bogotá que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia

5.2 Objetivos Específicos:

- Describir el gobierno corporativo globalmente y en Colombia
- Describir a los comités de auditoría y sus implicaciones en Colombia
- Relatar los hechos relevantes de la Bolsa de Valores de Colombia y las implicaciones principales en los diferentes sectores económicos
- Caracterizar las empresas evaluadas en la muestra de estudio respecto a diferentes variables del comité de auditoría

6. Antecedentes o estado del arte

Las buenas prácticas corporativas permiten la protección de los inversionistas tanto mayoritarios como minoritarios, además de intervenir en el control corporativo, esto es sustentado por medio de diversos estudios. Lo anterior se puede identificar en la conclusión que brindan los autores Castro, Brown y Díaz, quienes dicen que gracias al gobierno corporativo de las compañías cotizantes en el mercado bursátil de los países: Estados Unidos, Japón y Alemania; obtienen un mayor registro en la protección de los accionistas, principalmente los pequeños. Además en términos de independencia, ayuda a que la junta directiva y los directivos tomen de decisiones sin conflictos de intereses. (2009). Lo anterior, permiten que la información brindada a los *stakeholders* sea razonable, transparente y fidedigna.

Por otro lado, un estudio realizado en Chile por Lefort y González, reconoce que el elemento principal del gobierno corporativo en las empresas de la bolsa valores, es la transparencia. Esto debido a la exigencia de las leyes chilenas en el requerimiento de la entrega oportuna de la información financiera, además de los reglamentos para eliminar el conflicto de interés. (2008). Es así, como el gobierno corporativo impone procesos, procedimientos y estructuras para la determinación de calidad respecto a la protección de los inversionistas y el uso de los diferentes recursos. También Sitja en el estudio realizado con empresas de la bolsa de valores de Montevideo en Uruguay, encuentra que es necesario fortalecer la estructura de gobierno corporativo para aumentar la transparencia y mejorar las relaciones empresariales con emisores, reguladores, inversores y otros usuarios participantes del mercado. (2014).

Adicionalmente, Garcia realizó una investigación con empresas mexicanas registradas en la Bolsa de Valores de México. En los resultados de este se encontró que las prácticas de gobierno corporativo son significativas, esto porque se puede reflejar el desempeño financiero de las entidades cotizantes el cual está al alcance de los diferentes usuarios, quienes pueden evaluar que tan rentable es invertir en la compañía. Además los inversionistas “señalaron que ellos están dispuestos a pagar más, por las acciones de las compañías que poseen buenas prácticas de gobierno corporativo.” (García, s.f). Las prácticas corporativas son una forma de financiar los proyectos de crecimiento y expansión de cada una de las entidades y permite encontrar un equilibrio entre los diferentes intereses vinculados a los *stakeholders* del negocio.

Al interior de una organización, el comité de auditoría tiene como función principal “la protección de los derechos de los accionistas, y por extensión de todos aquellos interesados en las declaraciones reveladas por las empresas, en relación con la intensificación de la transparencia y la calidad de la información financiera.” (Elena, Carlos, & Maria del Camino, 2008, pág. 104). Actualmente, en la literatura se han encontrado estudios en varios países del mundo, los cuales tratan el comité de auditoría en empresas que están cotizando en el mercado de valores.

Según Nazli (2012), la identificación de la eficacia en un comité de auditoría se relaciona directamente con las características de los miembros del comité, entre estas destacan su independencia y su nivel de estudios realizados, como también las capacidades y destrezas adquiridas. Así mismo, los autores Alhmed, Khaled (2014) mencionan el vínculo entre el auditor y la calidad del trabajo de auditoría. Así se concluye que es primordial tener en cuenta las competencias y habilidades que deben poseer las personas que integran el comité de auditoría. Debido a esto, es esencial que la selección y capacitación del personal sea acorde con su rol dentro de este. Esta información es clave en el estudio, puesto que muestra aspectos relevantes sobre las capacidades que debe poseer un integrante del comité de auditoría. Sin embargo, para las compañías cotizantes es una obligación tener este comité sin importar los costos de contratación de personal independiente o de capacitación.

Actualmente, las empresas de Bogotá que cotizan en la BVC presentan su información financiera oportunamente y esta refleja la situación económica actual de las compañías. No por ello, estas entidades deben bajar la guardia y confiar en la transparencia absoluta de la información. Para mitigar el riesgo de proporcionar información que no se ajuste a la realidad, se encuentra el comité de auditoría, el cual es un órgano esencial que entre sus funciones se encarga de verificar los datos financieros; por lo anterior, los beneficiados de la función del comité de auditoría no son solo la compañía, sino que se extiende hasta todas las partes interesadas en la información. De esta manera, el comité de auditoría es fundamental para el buen desempeño de la estructura organizacional; según Nazli (2012), mediante la función de supervisión del comité, se produce información financiera oportuna y de calidad. Además, Román, Argente, Gómez y Rodríguez (2012) especifican que el nombramiento de consejeros independientes mejora la calidad de la toma de decisiones en la empresa.

7. Marco Teórico

7.1 Marco Contextual

Actualmente, los *stakeholders* están perdiendo la confianza en las grandes compañías. Lo anterior ocurre, porque cada vez aumentan los diferentes casos de fraude en el entorno organizacional. Para la recuperación de la confianza es necesario que las empresas se muestren totalmente transparentes y fiables ante los usuarios. Esto puede ser soportado a partir de buenas prácticas de gobierno corporativo, que tenga como herramienta principal el comité de auditoría, el cual puede brindar mayor seguridad a los diferentes usuarios sobre la información financiera que se presenta.

7.2 Marco Teórico

7.2.1 Teoría de la agencia.

Las empresas se encuentran en un entorno cambiante y, por ende, deben reaccionar rápidamente a todas las dificultades económicas, sociales y políticas. Según Macías y Ramírez (2011) es la gestión de la administración y cómo enfrenta las situaciones lo que posibilitará la supervivencia de las compañías en el mundo empresarial. Se requiere de coordinar el trabajo de la administración con los resultados esperados por los accionistas, para alinear los objetivos planteados por las diferentes partes y de esta manera, la empresa maximizará sus resultados. Por lo anterior, es necesario analizar la influencia de la teoría de la agencia.

El autor Gorbaneff (2001) explica que en esta teoría se parte del supuesto de que en cualquier relación económica existen dos partes: “el principal” quien contrata a un tercero “el agente” para que administre sus recursos, para lo cual el principal delega autoridad en el agente para la toma de decisiones. En esta relación se pueden presentar inconvenientes cuando las dos partes tienen metas distintas y, por lo tanto, las acciones que realiza el agente van enfocadas en sus propios beneficios y se deja a un lado los del principal. Esta teoría también es mencionada por Berle & Means (1932) quienes afirman que estas dos partes mantienen conflictos de interés, lo cual no es favorable en la toma de decisiones. Gaitán (2009) describe que en empresas grandes donde las

personas que dirigen la compañía son diferentes a sus propietarios, en el momento de delegar la coordinación del trabajo y la toma de decisiones se generan conflictos de interés entre las partes.

Los autores Lozano, Hidalgo, & Pindado (2004) sintetizan los conflictos que se pueden generar si los objetivos del agente y el principal no se encuentran alineados, entre ellos se encuentran:

- Esfuerzo ineficiente: el agente no emplea todo su empeño en la realización de su trabajo, evade responsabilidades e incumple sus funciones. De esta manera, la labor del administrador no solamente va en contra de lo esperado por el accionista, sino que también arriesga su estabilidad laboral.
- Miopía directiva: el objetivo del principal es maximizar valor empresarial en el largo plazo; sin embargo, las decisiones del agente no siempre van enfocadas en este sentido, muchas veces están sesgadas por el plazo en que el administrador permanecerá en la empresa y las compensaciones que pueda recibir en ese lapso. De tal manera, el agente busca proyectos de corto plazo cuyos beneficios sean rápidamente efectivos.
- Concepción del riesgo: de la correcta gestión que realicen los administradores dependerá mantener su cargo en la compañía; por lo tanto, el riesgo permanente que asumen los agentes es elevado, lo que ocasiona que tome decisiones correspondientes con el nivel de riesgo que están dispuestos a asumir. En ocasiones, el principal busca tomar un riesgo mayor y no tener una posición conservadora con el fin de acceder a beneficios superiores.
- Intereses privados: la administración enfocara su trabajo y el uso inapropiado de los activos en sus intereses propios, muchos de ellos son sobredimensionados como el uso de autos de la compañía o viajes patrocinados. El principal está en contra de estos excesos que se toma el agente.

Con el fin de dar solución a las problemáticas anteriormente planteadas, es importante que las compañías cuenten con un marco de gobierno corporativo y, por medio de este, se tiene control más elevado en el caso que se de algún conflicto de interés o el uso inapropiado de los recursos de la entidad o de aquellos beneficios obtenidos. La promulgación e implementación de códigos de buen gobierno lleva a una mitigación de los costos y problemas de agencia reduciendo el

riesgo de pérdidas económicas. Adicionalmente, las autoras Lozano, Hidalgo, & Pindado brindan las siguientes alternativas para mitigar la problemática:

- Consejo de administración/Junta directiva: es el órgano que se encarga de velar por el control interno de la organización, de tal manera que es el encargado de controlar las funciones del director y verificar que estas se encuentren coordinadas con los resultados esperados por el principal. El consejo está facultado para contratar, compensar y despedir al gerente; su función se enfoca en la protección de los intereses de los accionistas. La efectividad de la junta depende de su tamaño y composición (consejeros externos e internos).
- Compensaciones a directivos: mediante un sistema de compensaciones, el agente se incentiva hacia la creación de valor empresarial. Entre los tipos de compensaciones se encuentran incentivos de corto plazo como bonos adicionales al salario y los de largo plazo mediante acciones. Este último, logra alinear las metas del principal y del agente, porque un incremento en las acciones beneficiaría a ambas partes.

En ausencia de la problemática de la agencia, los intereses del agente y del principal estarían perfectamente alineados, de tal manera que los agentes se enfocarían en maximizar el valor de la organización y en minimizar los costos (Lagos, 2013). Los autores Dewatripont, Jewitt & Tirole (2000) refutan los argumentos anteriormente mencionados; ellos insinúan que los conflictos de intereses pueden ser vistos desde la perspectiva de la teoría de la agencia multitarea, ya que la atención prestada se da a diferentes labores y su desarrollo está basado en los beneficios que se puede obtener de cada una y se puede presentar menos problemas teniendo en cuenta el tamaño de la entidad, porque según las características que tenga hace que se deleguen responsabilidades y cargos.

7.2.2 Teoría de los *stakeholders*.

La siguiente teoría surge en 1984 por Edward Freeman, quien llevó el término “*stakeholder*” al ámbito estratégico. Inicialmente en 1978 él participó en el desarrollo de un programa para los “líderes del futuro” con la finalidad de que comprendieran y administraran el ambiente externo,

los administradores al tomar decisiones deberían pensar en la idea de los *stakeholders* o partes de interés. (Freeman, 2004). Esto se da, porque las empresas no son entidades autónomas, ni pueden actuar de manera separada, por lo cual dependen de una red de relaciones con su entorno.

En su primera definición en 1983 del término *stakeholders* Freeman mencionó que son “cualquier grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por la consecución del propósito de una corporación” (Freeman, 2004). La anterior definición se puede dividir en dos: en el sentido restringido y en el sentido amplio. En relación con el primero, son aquellos grupos de interés de los cuales la organización depende en su supervivencia, ejemplos de ellos pueden ser los empleados, proveedores clave, agencias gubernamentales, accionistas, entre otros; en el segundo caso son aquellas partes que pueden afectar y a su vez ser afectados por la consecución de los objetivos organizacionales, como lo son los grupos de protesta, sindicatos, asociaciones de comercio, entre otros. De esta manera, las organizaciones y los *stakeholders* mantienen una relación de dependencia mutua. (IESE Business School, 2009).

Con el paso de los años se ha mantenido estable el concepto de grupos de interés, pero ha variado en su aplicación práctica. En 1988 Freeman agrega que las partes interesadas pueden verse afectadas por las acciones de las compañías tanto de manera positiva como negativa. Más adelante, en 2004 se hace la distinción entre la influencia sobre la empresa ejercida por las partes de interés que puede ser directa (primarios) o indirecta (instrumentales). De esta manera, los primarios son vitales para el crecimiento y supervivencia de la compañía, mientras que los instrumentales se encuentran en un entorno más amplio y pueden ejercer influencia sobre los primarios, como es el caso de los grupos ambientalistas, medios de comunicación, competidores, entre otros. (IESE Business School, 2009).

La teoría de los *stakeholders* tiene presente esta relación bilateral, de tal manera que propone a las compañías que tengan presente a los actores sociales en la toma de decisiones, así las decisiones serán ventajosas para todos. De esta forma, ambas partes trabajan de manera conjunta, como por ejemplo cuando los clientes más allá de exponer sus necesidades ante las empresas, participan en la creación de sus productos. (Ríos & De Sousa Guerreiro, 2015). Es por esta razón, que la teoría se relaciona directamente con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), puesto que promueve que las organizaciones velen por mitigar el impacto social mediante la generación de alternativas positivas para la comunidad.

La teoría se compone de tres fases: identificar, priorizar y dar respuesta. En la primera fase la compañía elabora lista identificando la mayor cantidad de grupos que podrían llegar a relacionarse con la entidad, para esta labor puede resultar de utilidad la ayuda de trabajadores de diferentes áreas, con el fin de obtener la información lo más precisa posible, una vez finalizada, se comienzan a agrupar en categorías. La segunda fase consta de seleccionar a los *stakeholders* más relevantes, para esta tarea se utilizan criterios como lo son la influencia (generan un impacto mayor en el logro de los objetivos organizacionales) y la dependencia (partes de interés que se ven más afectadas tanto de manera positiva como negativa por la compañía). En la tercera y última fase, se analiza la relación que se debe manejar con los *stakeholders*, esto con el fin de recolectar información para una buena toma de decisiones, crear una estrategia inclusiva con los grupos de interés creando un acercamiento entre ambas partes y de esta manera mantener una relación activa. (Ríos & De Sousa Guerreiro, 2015).

Finalmente, es importante que las organizaciones mantengan una buena relación con sus *stakeholders*, siendo parte de su plan estratégico puesto que incluirlos resulta beneficioso tanto para la comunidad porque sus intereses son tomados en cuenta, como para la organización la cual será vista como responsable ante los grupos que impacta. Actualmente, muchos clientes buscan que las empresas tengan implementado todo un programa de RSC, pues de este modo buscan generar un impacto menor para la comunidad y el medio ambiente.

7.3 Marco Conceptual

A continuación, se presentan unas definiciones que para efectos del presente trabajo de investigación son los más relevantes:

El gobierno corporativo comprende “un conjunto de relaciones entre la administración de la empresa, su consejo de administración, sus accionistas y otras partes interesadas” (OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2004). Determinado así como proceso para autorizar, dirigir y supervisar la gestión, mediante el cual se proporciona a la entidad una estructura estable que brinda a la compañía unos objetivos claros y a su vez establece los caminos para poder llegar a ellos y cumplirlos, realizando todo esto sin desatender en ningún momento la supervisión que se le debe dar al desempeño organizacional.

Una herramienta utilizada por el gobierno corporativo para el cumplimiento de los diferentes objetivos de la empresa es el comité de auditoría que, según la *Ley Sarbanes-Oxley* (Ley SOX)

es un “organismo establecido por y entre la junta de directores de un emisor para el propósito de supervisar los procesos de contabilidad y reporte financiero y las auditorías de los estados financieros del emisor” (Vásquez Erquicio, 2002, pág. 5). Siendo este órgano un apoyo al servicio de la junta directiva en la implementación de los controles y para el soporte de la toma de decisiones, buscando además mejorar la transparencia y fiabilidad de información financiera.

7.4 Marco Legal

Ley 1314/2009, es una ley por la cual “se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento” (Ley 1314, 2009). Esta Ley se creó con la finalidad de que Colombia iniciara su proceso de convergencia contable para aplicar el sistema único de estándares internacionales y de esta manera se mejorará la comprensibilidad, transparencia, comparabilidad y confiabilidad de la información financiera.

En la *Ley 964/2005*, se dictaminan las normas que debe utilizar el Gobierno Nacional como parámetros de regulación a todas las actividades del mercado de valores, como el manejo e inversión de los recursos que entidades captadoras le administran al público (Ley 964, 2005). Adicionalmente, se encuentran los deberes de los emisores de valores, entre los cuales se encuentra implementar el órgano del comité de auditoría y las sanciones a las cuales se pueden enfrentar las compañías que incumplan la norma.

Ley Sarbanes Oxley, fue elaborada por los Paul Sarbanes y Michael Oxley, pertenecientes al Congreso de Estados Unidos de América. La Ley que entró en vigencia desde 2002 se creó con la finalidad de proteger a los inversionistas de las malas prácticas empresariales como el fraude, conflictos de interés, corrupción, entre otros delitos financieros. La Ley SOX busca mejora de la fiabilidad, calidad y exactitud de la información financiera que presentan los emisores de valores en la Bolsa de New York. Por lo anterior, esta Ley “regula las funciones financieras contables y de auditoría y penaliza en una forma severa, el crimen corporativo y de cuello blanco” (Lugo & Cano, 2002).

8. Metodología

Este trabajo de grado pretende fundamentalmente realizar un análisis descriptivo de las practicas corporativas desglosando las principales herramientas como el gobierno corporativo y el comité de auditoría y conocer la estructura de la Bolsa de Valores de Colombia, realizando una revisión teórica de los diferentes conceptos. Posteriormente se determinar si existe alguna relación entre la aplicación de las prácticas corporativas sustentados con las diferentes regulaciones planteadas en el país, la muestra corresponde a 56 empresas inscritas en la *Bolsa de Valores de Colombia* en la ciudad de Bogotá. Estas fueron tomadas de la encuesta realizada en el proyecto “*El impacto de los Comités de Auditoría en el rendimiento financiero en empresas en Colombia*”, se desarrolló una encuesta cerrada de carácter descriptivo con el fin de recolectar información de la situación actual de los comités de auditoría en las empresas de Colombia. Para el desarrollo estadístico de la muestra de estudio se hace uso del programa de análisis estadístico *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) con el cual se estableció un margen de error del 5% para la obtención de un nivel de confianza del 95% de las diferentes variables de la encuesta. Se tienen en cuenta solo las variables que clasificaron en el nivel de confianza, con las cuales se hace uso de las tablas cruzadas para establecer relaciones entre las variables estudiadas. En el **anexo 2** se encuentran las medidas simétricas en las que se confirma el nivel de confianza de las variables. Mostrando así en el análisis de la información la metodóloga utilizada para el cumplimiento de los objetivos y por último se presentarán las conclusiones

9. Gobierno Corporativo

Actualmente, la globalización está repercutiendo en todo el mundo, generando cambios drásticos en la economía, la sociedad y las organizaciones (Garcia & Martinez, 2003). Estos cambios han traído consigo aspectos negativos; por ejemplo, en el caso empresarial se ha experimentado un deterioro en la transparencia de las operaciones, lo cual se ha visto reflejado en grandes escándalos financieros como los diferentes casos de fraudes, identificando que las compañías afectadas no mantienen la funcionalidad entre la estructura interna de la organización y la auditoría externa. Además, los fraudes tienen un impacto considerable en lo económico y en lo social; generan pérdida de la confianza a todos aquellos usuarios que hacen uso de la información financiera y afecta la credibilidad de las compañías y de las firmas de servicios contables y de aseguramiento.

La estructura organizacional también es entendida como el “sistema por el cual una empresa es dirigida y controlada en el desarrollo de su negocio o actividad económica” (Ortega, 2005). Lo anterior se relaciona con lo afirmado por Dolz, Iborra, & Safón (2015), quienes dicen que las empresas se encuentran en una constante relación con sus agentes o usuarios interesados como lo son los accionistas, la administración y demás, y mediante el gobierno corporativo se monitorea a los ejecutivos y se proporcionan los recursos y competencias necesarios para un adecuado uso de prácticas corporativas, implementándose así esta estructura como una herramienta de disciplina y vigilancia o supervisión para la seguridad y protección de los intereses de los distintos usuarios en las organizaciones.

Bicksler comparte este propósito y establece que es instaurado en diferentes modelos corporativos como es el alemán, el japonés y el angloestadounidense, pero en cada uno se tiene una aplicación y uso distinto; por ejemplo, en el primero se tienen ventajas con el uso de la información, porque los miembros no son independientes y estos juegan papeles transversales; en el segundo modelo existen conflictos de interés, porque no hay una separación de entes supervisores y propietarios de las compañías y, por último, en el tercer modelo, se fija la estructura a través de la junta directiva, consejeros independientes e inversores institucionales, con diferentes mecanismos de disciplina y de cumplimiento (2003).

Con base en el modelo angloestadounidense, el gobierno corporativo está orientado y vinculado con el derecho común por las relaciones de los usuarios con el cual se pretende brindar

un grado de control de la propiedad y estipular límites de responsabilidad de las conductas corporativas, esto basado en la confianza, según estipula Young (2009). Así mismo, se debe tener presente que en toda relación se puede presentar riesgos de abuso de poder por las partes y es por esto que se vuelve indispensable la supervisión de diferentes organismos de control para garantizar la calidad y transparencia de la información emitida por las compañías, implicando necesariamente las acciones de observar, medir y evaluar todo tipo de decisiones y comportamientos de los directivos con la finalidad del cumplimiento de las estrategias y objetivos empresariales.

Las principales regulaciones establecidas por este modelo fueron: la *Ley de Valores de 1933* concedida por la crisis bursátil de 1929 con la cual se pretendió devolver la estabilidad y la confianza de los inversores de mercados de valores garantizando mayor transparencia en la información financiera para la toma de decisiones. Al siguiente año se da la *Ley de Mercado de Valores* con la cual se obtiene la creación de la *Securities and Exchange Commission (SEC)* siendo el principal responsable del cumplimiento de las leyes para entidades bursátiles. En 1977 se da a conocer la *Ley de prevención de prácticas de corrupción en el extranjero* con la cual se penaliza el soborno transnacional y se requiere poner en funcionamiento programas de control interno para proporcionar seguridad razonable respecto a las transacciones.

Además, en 1985 se fundó la *Comisión Treadway* con la misión de identificar los factores causales que podían generar informes financieros fraudulentos y los pasos para reducir la incidencia. Con esto se logró la emisión del primer informe en 1987, en el que se recomendaba la creación de una guía integral sobre control interno lo que conllevó a la creación del *Comité de Organizaciones Patrocinadores de la Comisión Treadway (COSO)* y este tuvo a su cargo la creación de un marco de control interno publicado en 1992 bajo el título de *Internal control – Integrated framework*, el cual es ejecutado por la junta directiva, administradores y otros usuarios de la entidad con el fin de proporcionar seguridad razonable en el logro de los objetivos.

El gobierno corporativo pretende instaurar y conservar un equilibrio entre los objetivos económicos y sociales, por ello este marco se establece para “promover el uso eficiente de los recursos y, en igual medida, exigir que se rindan cuentas por la administración de esos recursos. Su propósito es lograr el mayor grado de coordinación posible entre los intereses de los individuos, las empresas y la sociedad” (Cadbury, 2003.). Lo anterior permite confirmar que la estructura organizacional facilitará instrucciones para la ejecución precisa de las diferentes

actividades, teniendo en cuenta los riesgos que tiene cada modelo de negocio para el alcance de las metas y atracción de inversión.

La *Corporación Andina de Fomento* (CAF) busca dar a conocer el gobierno corporativo, entendiéndolo como prácticas formales e informales que relacionan a todos los miembros de la organización, para precisar metas y también para administrarlas. Cuando una empresa establece buenas prácticas, genera beneficios para sí misma, dado que obtiene mayores recursos financieros y para las partes interesadas, porque les genera valor a ellos y a la economía en general. De esta manera, la estructura organizacional definirá las bases de la compañía, para instaurar a dónde se desea llegar y los medios con los que se podrá alcanzar los objetivos.

Al fijar las políticas y procesos organizacionales es necesario conocer los elementos de integración del gobierno corporativo, como lo son la gestión de riesgos y el control interno e incluso conocer los usuarios que se tendrán (Reding, Sobel, Anderson, Head, & Sridhar., 2009). Por un lado, el objetivo de la gestión de riesgos es identificar y tramitar todo tipo de riesgo al que se puede enfrentar la compañía, así mismo, desarrollar estrategias para gestionarlos eficazmente. Por otro lado, el control interno pretende emprender las estrategias de la gestión y ejecutarlas a través de las actividades diarias, dando ambas diferentes repercusiones entre los usuarios de la compañía.

Para el cumplimiento de las buenas prácticas de gobierno corporativo se establece el consejo de administración, por medio del cual se suministran instrucciones, disposiciones y distribuciones estratégicas para la culminación de los objetivos trazados. Adicionalmente, establece los roles y responsabilidades del personal designado e interviene en la dirección estratégica, la cual se encuentra vinculada con los niveles de riesgo, el grado de aceptación y los valores organizacionales. De igual manera, contribuye en la supervisión con la que se establecerá el progreso de los objetivos y metas planteadas. De esta forma, el gobierno corporativo se hace necesario en una organización, puesto que brinda a los inversores y a la parte administrativa y demás usuarios interesados, un conjunto de prácticas que mejoran la relación de estas partes dentro de un ambiente estructurado y controlado.

Habría que decir, de igual forma, que el funcionamiento equitativo de los segmentos descritos anteriormente permitirá otorgar información favorable y propicia para las partes interesadas directas (que intervienen en la operación del negocio), indirectas (que no participan en el ejercicio del negocio) o influyentes (que respaldan y repercuten en la organización). Estas partes

tienen en común la necesidad de obtener información financiera útil y fidedigna, con lo que se generará una toma de decisiones más fiable e íntegra para los diferentes aspectos organizacionales, acuerdos de actividades comerciales y financieros internos y externos.

Importante es dejar constancia de que el gobierno corporativo es un asunto que se ha venido moldeando desde hace varios años, porque estas son leyes y regulaciones promulgadas para la protección del interés público con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades de los miembros interesados en la información; todo basado en el mercado económico del país y los valores éticos y organizacionales de cada compañía. En el **anexo 1** se muestra cuáles países han efectuado la implementación de buenas prácticas corporativas a través de los años (European Corporate Governance Institute , 2016).

Los códigos implementados en cada país, procurando mejorar la confianza de los inversores, asumen paralelamente que la divulgación de información financiera debe ser transparente e íntegra y su emisión debe darse por lo menos una vez al año para los usuarios externos; mientras tanto, no hay una cuantía exacta para el suministro de información a los usuarios internos (asamblea de accionistas o administración); ellos deben solicitar tal información cuando la requieran. Además, promulgan la implementación de un comité de auditoría de manera obligatoria para las entidades que están reguladas bajo las leyes de mercado de valores (según el país) instaurando que con este se realizarán inspecciones y supervisiones a los distintos procedimientos de controles internos y la ejecución de una gestión de riesgos para atestiguar una eficacia y garantía de los recursos (Reding, Sobel, Anderson, Head, & Sridhar., 2009).

9.1 Gobierno Corporativo en Colombia

Colombia fija su atención en el gobierno corporativo desde comienzos de 2000 con lo cual genera vinculaciones internacionales para obtener principios y estructuras, pretendiendo forjar beneficios para las organizaciones y el mercado nacional. Se vincula a la Mesa Redonda Latinoamericana de Gobierno Corporativo establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Banco Mundial (BM) y otros patrocinadores (OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2004). Considerando y apelando a los siguientes principios:

- *Garantizar la base de un marco eficaz para el gobierno corporativo*
- *Derechos de los accionistas y funciones clave en el ámbito de la propiedad*
- *Tratamiento equitativo de los accionistas*
- *El papel de las partes interesadas en el gobierno corporativo*
- *Revelación de datos y transparencia*
- *Las responsabilidades del consejo*

Se adquieren estos principios con la finalidad de estipular nuevos parámetros en las entidades colombianas primariamente a las empresas que son emisores de valores y de interés público, pretendiendo remediar la preocupación que se da en los mercados de capitales y en el apoyo a la seguridad de los usuarios, principalmente los inversionistas, como también estar al nivel de los estándares internacionales (Gaitán, 2009). Agregando así, disposición para el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo teniendo en cuenta los diversos tipos y tamaños de empresas que se tienen en el mercado nacional.

En Colombia se instaure la normatividad del gobierno corporativo por medio de la Resolución 275 de 2001 expedida por la antigua Superintendencia de Valores (actualmente hace parte de la Superintendencia Financiera de Colombia), la cual fue basada en los principios de la OCDE y establece requisitos del gobierno que deben tener las entidades emisores para asegurar los derechos de accionistas e inversionistas de valores, estipulando mecanismos, por ejemplo, de instauración de control y de evaluación para administradores y directores, de prevención de manejo y divulgación de conflictos de interés, de identificación y divulgación de riesgos, implementación de sistemas de control interno y de cumplimiento de los códigos de buen gobierno; además, decretado por el Artículo 6 de Código de Buen Gobierno que “deberán adaptarse a los cambios del entorno empresarial (...) así como de las normas especiales expedidas con el fin de reglamentar la contabilidad, la auditoria y el mercado de valores, y de las demás leyes que resulten aplicables” (Superintendencia de Valores, 2001).

Para completar la resolución anterior, se tiene en cuenta el trato equitativo a los accionistas que se haya regulado con la Resolución 72 de 2001 y 116 del 2002 y la protección de estos por medio de la Resolución 157 de 2002. No obstante, es necesario resaltar que los asuntos mercantiles y comerciales en el país han estado presididos conforme con la ley comercial más conocida como “Código de Comercio” siendo este el Decreto 410 de 1971 donde se han

establecido diferentes apartados para estipular usos, responsabilidades, deberes y derechos, entre otros.

Así se establece que el código de gobierno corporativo debe tener relación ética con la alta dirección y con la gestión para que esta sea “íntegra, eficiente y transparente en su labor de dirección y/o gobierno” (Circular Instructiva N° 045, 2007) con el fin de generar confianza en los diferentes agentes, pero todo depende de las disposiciones regulatorias, por lo cual se instaura el principio de “cumpla o explique” en las estructuras corporativas, adquiriendo así una obligación de informar, pero solo dando a conocer de manera discreta las actividades y controles implementados, esto basado en la actividad del negocio para dar un uso o explicación de la no utilización de los criterios que se establecen del gobierno corporativo (Timea, s.f).

Para garantizar el desempeño del gobierno corporativo es necesario implementar el autocontrol, la autorregulación y la autogestión; cada uno cumple una función distinta, el primero es la habilidad para “controlar, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función” (Decreto 1599, 2005); además, permitirá el mejoramiento de actividades, procesos, procedimientos y responsabilidades. Complementado, la segunda es la disposición que tiene la organización para “desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del control interno” (Superintendencia Financiera de Colombia, 2009), en funcionamiento de un entorno de integridad, eficiencia y transparencia. Por último, la autogestión es la “capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento” (Superintendencia Financiera de Colombia, 2009). La unión de estos permite el cumplimiento del principio de la estructura corporativa y el buen funcionamiento del control interno de la entidad.

Gaitán (2009) enlaza y establece especialmente la voluntariedad para la adopción del gobierno corporativo en Colombia estando relacionado con la transparencia y eficacia que se pretende dar en el mercado. Lo anterior conlleva a la protección de los derechos que tienen los accionistas y los diferentes grupos de interés. Igualmente, influye en el trato equitativo para obtener las garantías proporcionadas por la autorregulación que se puede establecer y que estará impactada por las responsabilidades de los administradores en la orientación estratégica y financiera.

Téllez & Ramírez (2006) en el manual de gobierno corporativo de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mencionan que por medio de la autorregulación basada en los

propios estándares del gobierno corporativo se promueven estas prácticas en las organizaciones. Aunque estas iniciativas no se deben limitar, estas deben ser supervisadas y monitoreadas, así podrán ser de uso para otras entidades las cuales darán un funcionamiento razonable para garantizar que los estándares autoimpuestos sean positivos en la utilización y el desarrollo. Esto brinda protección para los usuarios, porque se encuentran parámetros establecidos para hacer un uso adecuado de los recursos y generar los resultados esperados.

Igualmente es mencionado por Benavides y Mongrut (2010) que la autorregulación se estructura mediante la transparencia de la información e independencia en relación con los diferentes usuarios. De esta manera, se genera una mayor confianza y una estabilidad en el monitoreo o supervisión de controles implantados para que las operaciones de la organización sean más eficientes y eficaces. Logrando así establecer un alto nivel de calidad en el gobierno corporativo, lo cual se podrá ver reflejado a través del progreso de los ingresos y en el mejoramiento de la seguridad en la ejecución de diferentes proyectos y negocios.

Se implementó el proyecto “Código País” entre 2005 y 2006 con el apoyo de la Superintendencia Financiera de Colombia, la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (Asobancaria), la Asociación Colombiana de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías (Asofondos), la Asociación de Fiduciarias (Asofiduciarias), la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda). Con el fin de cubrir las diferentes necesidades que presenta la implementación y sostenimiento del gobierno corporativo se basan especialmente en el principio de “cumple o explique”, bajo el esquema de control propio y autonomía en su utilización, para hacer el equivalente a la autorregulación con lo que se pretende estructurar y construir mejores prácticas (Superintendencia Financiera de Colombia, 2006).

La adopción del Código País es voluntaria para los emisores de valores, aun así estas entidades deben dar a conocer la información al mercado, mediante el diligenciamiento y remisión anual a la SFC de la encuesta de mejores prácticas corporativas (Superintendencia Financiera de Colombia, 2009) pretendiendo dar a conocer la información en general de las prácticas de gobierno corporativo de los emisores y sobre la adopción de las recomendaciones del Código País.

Es necesario recalcar que se estableció la *Ley 964 de 2005* proporcionando pautas para las empresas emisoras de valores y recalcando principalmente el capítulo segundo “de los deberes y funcionamiento de los emisores de valores” el cual reglamenta las juntas directivas y los comités de auditoría; al mismo tiempo, se disponen responsabilidades de los sistemas de control como también su certificación de información financiera. La gestión de la junta directiva debe ser profesional, integral, competente e independiente logrando ser una autoridad, brindando orientación y vigilancia a los procedimientos de control interno con los cuales concibe que sean:

transparentes en su gestión, procurando tener un buen conocimiento de los riesgos que involucran los productos que ofrece la empresa; evaluar con profundidad los riesgos asociados a los instrumentos de inversión que ésta utiliza y apoyar la labor de los órganos de fiscalización y control (Superintendencia Financiera de Colombia, 2009).

En relación con las condiciones de la junta directiva se precisa que la junta directiva debe estar compuesta “por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros principales, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes” (Ley 964, 2005) y este adquirirá apoyo del comité de auditoría el cual actuará en su nombre para el proceso de supervisión de reportes financieros, sistemas de control, procedimientos implementados por la Gerencia, cumplimiento del proceso de auditoría del revisor fiscal o auditores externos; para la protección de los intereses de los accionistas y otras partes interesadas y el logro de objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales.

Esto establecido para aquellas empresas que están vinculadas a un mercado bursátil o que se encuentran vigiladas por algún ente supervisor para asegurar que posean prácticas de buen gobierno corporativo, con la finalidad de generar fiabilidad, transparencia y credibilidad a los diversos usuarios de la información financiera. Igualmente, como menciona Gaitán para mantener una sostenibilidad y competitividad constante es necesario hacer uso de estas herramientas, porque proporcionan y permiten la formalización de las organizaciones con mayor eficiencia y establece niveles de revelación y transparencia de la información (2009).

Fundamentalmente, se tiene presente la revelación de información que se da en las diferentes categorías de la compañía, ya que esta “incrementa la transparencia frente al funcionamiento de la sociedad lo cual promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los accionistas minoritarios, consumidores financieros, acreedores e inversionistas” (Téllez & Ramirez, 2006, pág. 17), esta debe ser precisa, oportuna y útil para que

fortalezca la ejecución, el logro de los objetivos, la toma de decisiones y los controles; lo cual permite un manejo más sensato de los diferentes riesgos.

En el estudio de Benavides y Mongrut (2010) se comprueba que el funcionamiento de los códigos con el razonamiento de “cumplir o explicar” permiten obtener incrementos en los rendimientos, viéndose reflejado por el aumento del apalancamiento interno (accionistas) y especialmente externo (entidades financieras, fondos de inversión), ya que inducen a un acertado y correcto comportamiento en el mercado, pero su amplificación se ve comprometido por la calidad del código realizado según los diferentes parámetros que presentan en la entidad (autorregulación) y el autocontrol que opere para el buen funcionamiento y su reiterada utilización.

Además, la entidad en el gobierno corporativo cuenta con el apoyo de un órgano “encargado de la evaluación del control interno de la misma, así como a su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la junta directiva” (Superintendencia Financiera de Colombia, 2009). Este es el comité de auditoría que también está delegado para hacer recomendaciones apropiadas para mejorar el proceso de gobierno corporativo, con lo cual debe evaluar el diseño, implementación y eficacia de los objetivos, procesos, procedimientos y actividades de la organización.

10. Comité de Auditoría

El comité de auditoría, órgano de gestión y control es un subcomité de la junta directiva, en sus funciones se encuentra: supervisión de los estados financieros, el sistema de control interno y auditoría externa (Bedard, Marrakchi, & Courteau, 2004). Es importante su implementación, puesto que el comité verifica la efectividad de las labores realizadas por la administración para conocer si son suficientes y adecuadas, y si mantienen una relación directa con los resultados esperados por los *shareholders*; todo eso cumpliéndolo bajo un marco de transparencia, integridad y fiabilidad de la información financiera. De esta manera, se fortalece la estructura de la compañía, lo cual da como resultado una empresa unida y comprometida que tiene mayores oportunidades para superar los obstáculos que el mercado, la competencia y los internos, que se puedan presentar. Éste órgano es de obligatoria implementación en las empresas que cotizan en bolsas de valores, dado que estas entidades tienen que responder a los organismos reguladores y a cada uno de los usuarios interesados.

El origen de esta herramienta del gobierno corporativo se remonta a Estados Unidos, a mediados de 1940 cuando la *Bolsa de Valores de New York* (NYSE) y la *Securities and Exchange Commission* (SEC) dieron las primeras recomendaciones para que las empresas cotizadas constituyan un comité de auditoría, pero en 1967 fue cuando esta práctica tomó fuerza. No fue, sino hasta 2002 con la implementación de la Ley SOX, que el comité de auditoría se convirtió en un órgano obligatorio para las empresas que cotizan en la NYSE. Esta ley fue creada como una solución para el problema del fraude empresarial, busca evitar que se vuelvan a presentar incidentes como los famosos casos originados desde empresas multinacionales como lo fueron Enron, WorldCom, Tyco, entre otros. De acuerdo con lo anterior, el autor David Wilbanks argumenta que mediante la Ley SOX el mensaje que el estado americano pretende dar es claro, no se van a tolerar más fraudes (especialmente en las empresas que cotizan en la bolsa de valores) ni pérdidas financieras indebidas para los accionistas, esto con la finalidad de preservar la confianza del público.

Existen ciertas características de los comités de auditoría que pueden influir directamente en su eficacia (Abbott & Parker, 2000). Para efectos de este estudio solo se referirá a las cuatro más relevantes: independencia de los miembros del comité, tamaño del comité, experticia de los

miembros y la frecuencia de las reuniones. En lo siguiente, se realizará una breve descripción de cada una de ellas:

Independencia de los miembros del comité de auditoría

En un discurso, del entonces presidente de la SEC Arthur Levitt en 1998, él comentó que aquellos comités de auditoría que sean calificados, comprometidos e independientes; serán aquellos que, preservarán los intereses de los *stakeholders* (Magilke, Mayhew, & Pike, 2009). Los reguladores argumentan que cuando un comité de auditoría se compone en mayor proporción por personal ajeno a la compañía, es posible que se mejore la gestión de los ingresos; de igual manera, no se verán comprometidas la integridad, funciones y responsabilidades del comité (Sultana, 2015). Abbott & Parker (2000) comentan que un comité de auditoría independiente mejora la objetividad de la información financiera, sobre lo anterior, los autores Bedard, Marrakchi, & Courteau (2004) lo pueden complementar, puesto que ellos relacionan que la independencia de los miembros del comité de auditoría es directamente proporcional con los indicadores de calidad de la información.

Los autores Robinson & Owens-Jackson (2009) mencionan que cuando un comité está integrado por personal independiente, es más probable que estos miembros sean más objetivos, puesto que no tienen vínculos personales, ni económicos con la empresa. Adicionalmente, en otro estudio se identificó que en las empresas cuyos comités de auditoría están compuestas por miembros independientes, tienen una probabilidad mucho menor a ser sancionadas por información fraudulenta por la SEC (Abbott & Parker, 2000).

La independencia es una característica que se debe manejar con mucho cuidado y prudencia, se puede ver afectada por la contratación de los miembros y por la compensación económica que reciben. En relación con la primera, La Ley SOX en la sección 301 requiere que todos los integrantes del comité de auditoría deberían ser independientes, pero aun así, muchos críticos se cuestionan hasta qué punto se puede ser independiente si los integrantes del comité son contratados y despedidos por la firma (Magilke, Mayhew, & Pike, 2009). Con respecto a lo anterior, los autores Cohen, Milici, Krishnamoorthy & Wright (2011) en su estudio tratan la relación entre el CEO de la compañía y los miembros independientes del comité, como el CEO tiene influencia significativa en la selección de los integrantes del comité, muchos miembros

ingresan al comité debido a sus conexiones con la gerencia, si se presenta esta relación tan cercana, la independencia de los miembros se verá perjudicada.

La segunda forma como la independencia de los miembros se puede ver afectada, tiene que ver con las compensaciones, puesto que son dependientes económicamente de la entidad en la cual trabajan. Los autores Bedard, Marrakchi, & Courteau (2004) mencionan que los miembros del comité no deben poseer parte de las acciones de la compañía, porque esto puede generar un sesgo en el trabajo del comité. Adicionalmente, los autores Lynch & Williams (2012) argumentan que las compensaciones por medio de acciones comprometen la independencia del comité, que se encuentra propenso a la manipulación de beneficios. Por lo anterior, los estándares profesionales emitidos por entidades como el American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), prohíben a los auditores que sean partícipes de las acciones de la compañía, esto con la finalidad de preservar su independencia (Magilke, Mayhew, & Pike, 2009). La independencia de los miembros del comité de auditoría es una de las características más importantes, por lo cual es responsabilidad de la compañía minimizar cualquier actividad que la afecte.

Es importante hacer la aclaración, los comités de auditoría deben tener la presencia de miembros que a su vez pertenezcan a la junta directiva de la entidad. No necesariamente todos los miembros de la junta directiva son dependientes de la entidad, por lo cual se puede dar que una persona sea miembro del comité y de la junta y que a su vez sea independiente en ambas. Esta información es importante, porque el comité de auditoría debe tener miembros independientes y también que sean parte del consejo de administración.

Experticia financiera de los miembros del comité de auditoría

En la Ley SOX se hace hincapié que al interior del comité se debería encontrar al menos un experto financiero, entendiendo a este como una persona que por medio de una educación profesional tenga las capacidades para ejercer cargos como contador público, auditor, director financiero o funciones similares; por lo cual comprenda, entre otros, temas las funciones del comité de auditoría, las normas de contabilidad generalmente aceptadas y los estados financieros (Robinson & Owens-Jackson, 2009). Los miembros del comité de auditoría deben tener conocimiento en contabilidad y finanzas, de tal manera, se incrementa la efectividad del órgano,

esto dado que la función del comité es revisar la información financiera y garantizar su calidad (Thoopsamut & Jaikengkit, 2009).

Los miembros del comité de auditoría son personas con conocimientos muy variados y áreas temáticas diversas, pero es de suma importancia que al interior del comité se encuentre personal capacitado en áreas como finanzas, contabilidad y gestión. Los autores McDaniel, Marint y Maines (2002) sugieren que la experiencia financiera de los miembros es directamente proporcional con la eficacia del comité de auditoría. Por lo anterior, los expertos financieros son reconocidos como los miembros principales del comité, puesto que su responsabilidad es mayor en cuanto a las áreas de información financiera (Sultana, 2015). La experticia financiera de los miembros es paralela a su experiencia específica de la organización, al aumentar su conocimiento, el comité es más eficaz para supervisar información financiera de la compañía (Bedard, Marrakchi, & Courteau, 2004).

Tamaño del comité de auditoría

Según Bedard, Marrakchi, & Courteau (2004) para que un comité de auditoría sea eficaz, más allá de tener miembros independientes y que posean experticia financiera es necesario que sea activo, lo cual se puede medir mediante el tamaño del comité y la frecuencia de las reuniones. Las mejores prácticas indican que un comité de auditoría debería estar conformado por lo menos por tres integrantes; de esta manera, el órgano es diverso y cuenta con los puntos de vista necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. En el caso de que la compañía decida implementar miembros adicionales, tiene que tener en cuenta el costo-beneficio, es muy importante encontrar el punto exacto de la cantidad de miembros; por un lado, si estos son muy escasos el comité se arriesga a no poder desempeñar su labor adecuadamente; por otro lado, si existe un exceso de integrantes será un órgano que presentará menos eficiencia en las labores.

Frecuencia de las reuniones del comité de auditoría

Por último, la siguiente característica de los comités de auditoría es la frecuencia de las reuniones. Las legislaciones, en Estados Unidos (Ley SOX) y en Colombia (Ley 964/2005), especifican que como mínimo los comités de auditoría deberían reunirse trimestralmente. Sin embargo, es decisión de cada una de las compañías si requieren una frecuencia diferente, esto dependerá del tamaño de la empresa y la cantidad de funciones que le fueron delegadas al comité

de auditoría, esto con la finalidad de que el comité cumpla con los objetivos anteriormente previstos (Thoopsamut & Jaikengkit, 2009). Lo importante, es que el comité se mantenga en una actividad constante, con el propósito de poder cumplir con sus funciones (Bedard, Marrakchi, & Courteau, 2004).

Los autores Sharma, Naiker y Lee afirman que las empresas más grandes, con mayor participación en la industria y en la economía, con más reuniones de la junta directiva y con mayor cantidad de expertos financieros en el comité, son aquellas que tienen reuniones del comité de auditoría con mayor frecuencia. En la variable de independencia se encuentra un efecto contrario, puesto que entre más personal externo se encuentre en el comité será menor la frecuencia de las reuniones, esto porque ellos desempeñan múltiples funciones lo cual genera que se reúnan menos. Los autores también encuentran en su estudio que los comités se reúnen con una frecuencia mayor, puesto que buscan minimizar los efectos de los problemas de la agencia (2009).

Los autores Robinson & Owens-Jackson (2009) mencionan que aquellos comités de auditoría que se reúnen con una frecuencia considerable generalmente demuestran un mayor interés y compromiso, lo cual se traduce en un comité de auditoría más eficiente y eficaz. Los autores Abbott y Parker (2000) identifican que aquellas empresas que se reúnen mínimo dos veces al año tienen menor probabilidad de ser sancionadas por la SEC; por ende, la cantidad de reuniones será directamente proporcional con la probabilidad de ser sancionado. De igual manera, Sultana (2015) afirma que al comparar aquellas empresas en las que se detectó fraude con las no fraudulentas, se descubrió que aquellas compañías fraudulentas, el comité de auditoría tuvo reuniones menos frecuentes que aquellas donde no tiene presencia el delito. Lo anterior se complementa el estudio de los autores Sharma, Naiker, & Lee, donde ellos explican que una mayor frecuencia en las reuniones del comité tienen una relación positiva con la reducción de la información financiera errónea (2009).

Finalmente, las buenas prácticas de gobierno corporativo son de aplicación mundial, por lo cual podemos ver que el comité de auditoría es un órgano que se encuentra presente en varias compañías colombianas. En la siguiente sección se tratará el tema de la legislación que rige a los comités de auditoría en Colombia y de cuales características deben poseer en este país.

10.1 Comité de Auditoría en Colombia

El control interno es un tema muy relevante para los comités de auditoría, por lo cual la legislación colombiana creó la Ley 87 de 1993, donde se define control interno como un sistema integrado por todos los procedimientos, métodos y principios, con la finalidad de que las actividades de la organización se realicen conforme con las normas constitucionales y legales vigentes. La Comisión Nacional de Mercados de Valores (CNMV) española define Sistema de Control Interno (SCI) como “el conjunto de procesos que el consejo de administración, el comité de auditoría, la alta dirección y el personal involucrado llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto de la fiabilidad de la información financiera” (Martínez, 2010, pág. 74). De esta manera y como se encuentra establecido en la regulación de la Circular Básica Jurídica, se identifica que el comité de auditoría es uno de los órganos encargados del correcto funcionamiento del SCI.

En Colombia se comienza a hablar sobre SCI desde la Circular Externa 052 de 1998, este documento trata sobre las empresas vigiladas por la antigua Superintendencia Bancaria (actualmente hace parte de la SFC), cuya junta o consejo directivo deben establecer los parámetros generales donde se encuentren los requisitos mínimos que debe contener el SCI. Más adelante, el gobierno en busca de equidad, transparencia e integridad del mercado de valores, con la finalidad de que se mantenga la confianza del público, se creó la Ley 964 de 2005 en la cual se estipula como un requisito para las empresas emisoras de valores el poseer un comité de auditoría.

Para lo anterior, en el capítulo segundo de la Ley 964 de 2005 se tratan “los deberes y el funcionamiento de los emisores de valores”, para lo cual en el artículo 45 se habla del comité de auditoría, estableciendo:

- Los comités deben estar conformados por mínimo tres miembros, los cuales deben hacer parte de la junta directiva (la Ley no expresa si son los miembros principales o suplentes, es recomendable que esté integrado por los miembros principales) e incluye a todos los miembros independientes.
- El presidente del comité debe ser independiente.
- Para ser miembro del comité se debe contar con la experiencia necesaria, esto con la finalidad de desarrollar sus labores de manera óptima.

- El comité se encargará de supervisar el trabajo de auditoría interna, otra de sus labores es la verificación de que la información financiera se ajuste de acuerdo con los requerimientos legales, esto antes de que la información sea presentada formalmente ante la junta directiva.
- El comité se debe reunir como mínimo trimestralmente, para un total de cuatro reuniones en el año, (puede ser mayor cantidad de reuniones dependiendo la complejidad de la entidad, lo cual conlleva a un flujo mayor de información para analizar) en cada una de ellas se debe realizar un acta donde se especifiquen los temas tratados.
- Se estipula que cada emisor de valores debe poseer un reglamento donde sean definidos los estatutos que regirán al comité.
- El comité debe contar con la presencia del revisor fiscal, quien en las reuniones tiene voz, pero no voto. (Esta relación entre el comité de auditoría y la revisoría fiscal se verá con más detalle más adelante).

La Superintendencia Financiera de Colombia establece para las entidades objeto de su supervisión, obligatoriedad respecto de la existencia de Comités de Auditoría. Lo anterior, se puede evidenciar en algunos conceptos como lo son el Concepto 1999040689-2 de septiembre 29 de 1999 y también el Concepto 2009052328-001 del 18 de agosto de 2009. En el primero se abordan temáticas como el perfil de los integrantes del comité, quienes deben ser personas comprometidas, leales, diligentes y de buena fe; de igual manera, se identifica que el comité es vital al interior del Sistema de Control Interno, además que se le considera un órgano auxiliar de la Junta Directiva. En el segundo documento se tratan temas relacionados con los miembros del comité y se da como plazo el 30 de abril de 2010, fecha desde la cual las entidades vigiladas por la SFC deben haber adoptado un comité de auditoría.

En el caso de que el comité de auditoría requiera información adicional o detallada sobre algún tema en específico, en los conceptos anteriormente mencionados de la SFC también se aclara que el comité de auditoría puede citar en sus reuniones a cualquier funcionario de la compañía, en caso de que encuentre pertinente y requiera determinada información. Con base en lo anterior, el comité de auditoría está autorizado de citar al presidente o al gerente de la compañía, el revisor fiscal, los auditores, entre otros; con el fin de suministrar información sobre control interno. Puesto que el comité de auditoría debe mantener una continua relación con el

revisor fiscal y como este último es exclusivo para Colombia, en el siguiente apartado se trata de la relación entre el comité y la revisoría fiscal.

10.2 El comité de auditoría y la revisoría fiscal

Según la SFC, la revisoría fiscal es un instrumento por medio del cual "Se ejerce la inspección y vigilancia de las sociedades mercantiles, en cuanto vela por el cumplimiento de las leyes, de los estatutos sociales y de las decisiones de los órganos de administración, y da fe pública al respecto" (Superintendencia Financiera de Colombia, 1999, pág. 1). La revisoría fiscal es una figura creada en Colombia y cumple funciones diferentes a las auditorías internas y externas y, por ende, también al comité de auditoría. Es importante analizar la relación entre el comité y la revisoría fiscal.

Según la SFC en su Concepto 2013094087-001 del 10 de diciembre de 2013, el comité de auditoría y la revisoría fiscal tienen en común que sus funciones van dirigidas hacia el cumplimiento de los objetivos en relación con el SCI, por lo cual ambos órganos tienen que estar en permanente comunicación e interacción. En el caso del revisor fiscal, entre sus funciones se comprenden la evaluación del SCI de la compañía, verificando si las medidas de control interno son adecuadas, al final esta información se debe dejar consignada en un informe el cual debe elaborar mínimo en el cierre de cada periodo, este informe de revisoría fiscal va dirigido hacia la asamblea o junta de socios (Código de Comercio, 1971). En caso de que el revisor encuentre inconsistencias, deberá poner el conocimiento oportuno primero a la junta directiva y después a los organismos correspondientes como lo son el representante legal, auditoría interna, el comité de auditoría, entre otros.

Entre funciones del comité de auditoría se encuentran las de evaluar los informes sobre SCI elaborados por órganos como la revisoría fiscal y en el caso que en el informe se encuentren recomendaciones; el comité debe verificar que la administración las haya atendido correctamente. En el caso que la evaluación del revisor fiscal haya arrojado inconsistencias, es importante que sean informadas con oportunidad al comité de auditoría. Cuando los informes del revisor no sean entregados a tiempo al comité, este órgano puede solicitarlos si los considera convenientes. Las recomendaciones del revisor fiscal y del comité de auditoría llegan a la junta

directiva, puesto que este órgano es el encargado de evaluar los informes y hacer seguimiento a sus correspondientes recomendaciones.

11. Bolsa de Valores de Colombia.

El siguiente apartado se realiza con la finalidad de conocer los aspectos relevantes de la historia de la BVC, su estructura corporativa y sus avances. Esto porque el trabajo de campo se realizará con información de las empresas cotizantes en la Bolsa de Valores de Colombia, enfocándose en el sector de Bogotá.

Desde el inicio del siglo XX se establecieron las que hoy serían unas de las grandes compañías colombianas, entre ellas Bavaria y Compañía Nacional de Chocolates. Su necesidad de fuentes de financiación complementada con la de cambiar el sistema financiero nacional, trajo consigo el nacimiento de la Bolsa de Bogotá en 1928. La función principal de esta bolsa era la colocación de acciones de las empresas cotizantes (Barrios & Beltrán, 2007). Más adelante, en 1961 nace la segunda bolsa en Colombia, esta vez en la ciudad de Medellín. Fenómenos como el auge cafetero hicieron a esta zona la ideal para generar un fuerte impacto en el mercado bursátil. Finalmente, en 1983 surge la Bolsa de Occidente situada en Cali.

Las bolsas se convirtieron en el centro de actividades bursátiles del país, generando confianza en los inversionistas. Así continuaron trabajando, hasta que en los años 90 se hizo inevitable que se unificaran las bolsas en un solo mercado, lo cual fue posible el 3 de julio de 2001 cuando nació la Bolsa de Valores de Colombia (Caballero, 2002). El objetivo principal de unificar las tres bolsas es poder competir con los demás mercados bursátiles y no quedar atrás en relación con ellos. Los usuarios encuentran un beneficio mayor al tener una sola bolsa que reúna todas las operaciones del país, puesto que esta se encarga de atender a más de 100 inversionistas e intermediarios. La Bolsa de Valores de Colombia S.A. es una institución privada con domicilio en Bogotá, que brinda apoyo financiero para el desarrollo del país (Bolsa de Valores de Colombia, 2014). Esta entidad que opera con múltiples productos y diversos mercados, en los cuales se ofrecen servicios como lo son derivados, renta fija y variable (acciones), entre otros (Bolsa de Valores de Colombia, 2016).

Actualmente, la BVC está participando en el Mercado Integrado Latinoamericano (MILA). Un acuerdo que se dio en 2011 entre las bolsas de valores de Chile, Colombia, México y Perú,

con la finalidad de “fomentar el desarrollo de los mercados de valores locales y la generación de negocios financieros entre los participantes de los países”. (Bolsa de Valores de Colombia, pág. 10). Gracias a ello, un *trader* local puede realizar negociaciones en bolsas extranjeras asociadas a MILA.

Al presente, la BVC maneja una fuerte estructura corporativa, esto para liderar el mercado bursátil colombiano y a su vez generar confianza y seguridad al público. Para lo cual posee los mejores estándares en cuanto a gobierno corporativo cuya incorporación inició desde 1999 y se ha ido fortaleciendo con el paso de los años. A finales de 2005, la BVC mejoró su estructura organizacional, esto mediante tres pilares: separación del área de supervisión, reforma de la estructura del consejo directivo y código de buen gobierno. En relación al último de ellos, la BVC integra a la junta directiva los siguientes comités: Comité de Finanzas y Administrativo, Comité de Gobierno Corporativo, Comité de Regulación y Profesionalización, y Comité de Auditoría. En el caso del comité de auditoría, éste se creó con el propósito de “apoyar la función que realiza el Consejo Directivo respecto del seguimiento al control interno de la Bolsa y la verificación de la función de auditoría.” (Bolsa de Valores de Colombia, 2005, pág. 24).

11.1 Sectores económicos

El Banco de la República nos brinda la siguiente clasificación de los sectores económicos:

1. **Sector agropecuario:** el producto proviene de la naturaleza y no se realiza ningún proceso de transformación.
2. **Sector industrial:** partiendo de un bien de la naturaleza, se realiza un proceso de transformación para fabricar un producto diferente al final.
3. **Sector de servicios:** son actividades que no generan como tal un bien o mercancía, puesto que generan un servicio intangible.
 - 3.1 **Sector de transporte:** se encuentran empresas que se dedican al transporte de público y de carga, en los diferentes medios (aéreo, terrestre y marítimo)
 - 3.2 **Sector de comercio:** incluye a todos los entes relacionados en la comercialización de productos a gran escala y a minoristas.
4. **Sector financiero:** “en este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de

pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.” (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015).

5. **Sector de construcción:** se encuentran las constructoras y las empresas que producen los materiales de construcción, así como el servicio que prestan los arquitectos, ingenieros y demás profesiones relacionadas.
6. **Sector minero-energético:** empresas que se dedican a las actividades de minería o energía.
7. **Sector solidario:** Se incluyen compañías como cooperativas, cajas de compensación, entre otras.
8. **Sector de comunicaciones:** se encuentran las empresas relacionadas con los medios de comunicación.

En el presente documento, la muestra tomada corresponde a los sectores: industrial, de servicios, de comercio y financiero de las empresas que son cotizantes en la BVC y a su vez tienen como sede Bogotá.

11.2 Entidades supervisoras

Los entes reguladores que vigilan a los sectores anteriormente seleccionados son los siguientes: Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades (SS) y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). A continuación, se expondrá de manera general las funciones de las anteriores superintendencias:

11.2.1 Superintendencia Financiera de Colombia.

La SFC surge con el Decreto 4327 de 2005 donde fusionan la Superintendencia Bancaria de Colombia y la Superintendencia de Valores. Por un lado, la primera se crea la finalidad de inspeccionar y vigilar a entidades del sector bancario buscando que estas cumplan las leyes y reglamentos exigidos. La Superintendencia Bancaria nace en 1923 mediante la Ley 45 del mismo año, con el propósito de preservar la confianza pública y la estabilidad financiera esta Ley limitó las facultades de los bancos y tipificó las operaciones prohibidas, lo cual trajo consigo que muchas entidades bancarias desaparecieran o se fusionaran, brindando mayor solidez al sistema bancario colombiano. Con el paso de los años la entidad iba mejorando sus prácticas, para lo cual

se expidió el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y sus posteriores modificaciones, adicional a esto adoptó estándares internacionales como los establecidos por el Comité de Basilea. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2016).

Por otro lado, la Superintendencia de Valores se creó mediante la Ley 32 de 1979 con el propósito de regular el mercado público de valores, puesto que en esa época se había perdido la confianza de los inversionistas en el mercado bursátil. El Gobierno Nacional decide integrar ambas superintendencias con la finalidad de responder ante el rápido desarrollo del mercado financiero. Cuando ambas se integran en la SFC, este nuevo supervisor se convirtió en el encargado de vigilar a las entidades del sector financiero, evitando que se materialicen riesgos como lavado de activos, riesgos operativos y de crédito, entre otros. Esta entidad se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2016).

11.2.2 Superintendencia de Industria y Comercio.

La SIC tiene las siguientes funciones:

- Concesiones de derecho sobre nuevas patentes de propiedad industrial.
- Protección al consumidor: vigila que las compañías cumplan con el estatuto del consumidor (Ley 1480 de 2001), en caso de no hacerlo, también tiene las facultades para sancionar y suspender.
- Protección de la competencia: busca que en el mercado se mantenga la libre competencia, por ello vigila que no se creen asociaciones desleales ni monopolios.
- Protección de datos personales: la SIC hace que se cumpla la Ley Habeas Data (Ley 1266 del 2008). (Superintendencia de Industria y Comercio, 2016).

11.2.3 Superintendencia de Sociedades.

El control de parte del estado en las sociedades comenzó desde 1931, cuando se creó la SS por la Ley 58, para esa época su foco eran las empresas anónimas que no eran parte del sector bancario. Desde 1980, la crisis que afectaba al país influyó en las funciones de la SS, incrementando su campo de acción a las sociedades comerciales que puedan comprometer el

interés del público y así dejar de vigilar aquellas entidades que no eran tan relevantes para la comunidad. Actualmente, mediante la SS el “Presidente de la República estimula y apoya el desarrollo del sector empresarial y ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles.” (Superintendencia de Sociedades, 2005, pág. 5) En el Artículo 1 del decreto 4350 del 2006 especifica qué entidades deben estar sujetas a vigilancia por la SS:

Artículo 1°. Quedarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, siempre y cuando no estén sujetas a la vigilancia de otra Superintendencia, las sociedades mercantiles y las empresas unipersonales que a 31 de diciembre de 2006, o al cierre de los ejercicios sociales posteriores, registren: a) Un total de activos incluidos los ajustes integrales por inflación, superior al equivalente a treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales; b) Ingresos totales incluidos los ajustes integrales por inflación, superiores al valor de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2006, pág. 1).

12. Análisis de información

Las empresas investigadas por ser participes en la BVC son pertenecientes al grupo 1 establecido así por el Decreto 3024 2013 en el que se menciona en el artículo 1 que son parte de este grupo “emisores de valores, entidades y negocios fiduciarios que tengan valores inscritos en el *Registro Nacional de Valores y Emisores- RNVE*” (Ministerio de industria, comercio y Turismo, 2013) quienes se encuentran regulados por la superintendencia financiera teniendo como objetivo “promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores, y asegurados” (Bolsa de Valores de Colombia, 2016). También se cuenta con el organismo *Autoregulador del Mercado de Valores (AMV)* comisionado para “verificar el cumplimiento y poner sanciones por el incumplimiento de las normas del mercado de valores de los reglamentos de autoregulacion” (Bolsa de Valores de Colombia, 2016)

Descripción de la muestra:

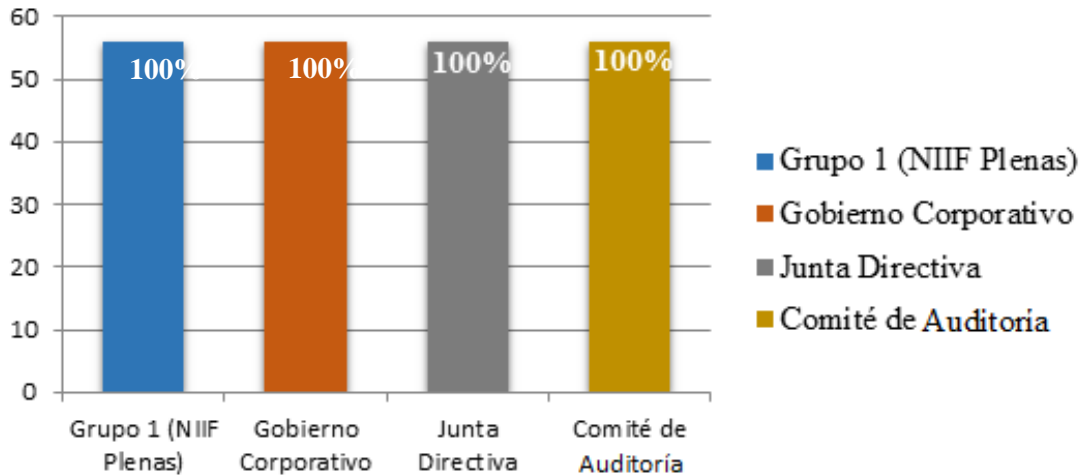


Figura 1. La muestra es de 56 empresas, de las cuales todas poseen Gobierno Corporativo, junta directiva, comité de auditoría y son pertenecientes según la aplicación de normas internacionales al Grupo 1.

Para el cumplimiento de la autorregulación es necesario implementar en las organizaciones prácticas de gobierno corporativo lo cual se evidencia en la muestra que el ciento por ciento de las empresas cuentan con ello, porque hacen uso del código país y además tienen instaurado un gobierno corporativo, con el cual desprende una junta directiva y que de esta se cuenta con el apoyo de diversos comités principalmente el comité de auditoría.

La muestra pertenece a diferentes sectores económicos, se observa que el 50 por ciento es perteneciente al sector financiero el cual es el más regulado en diferentes aspectos como lo son principalmente en las prácticas de gobierno corporativo. Con lo anterior, garantizan la transparencia, fiabilidad de la información emitida, el manejo de los recursos; además, este se encuentra supervisado y vigilado por la SFC.

Muestra según el sector económico:

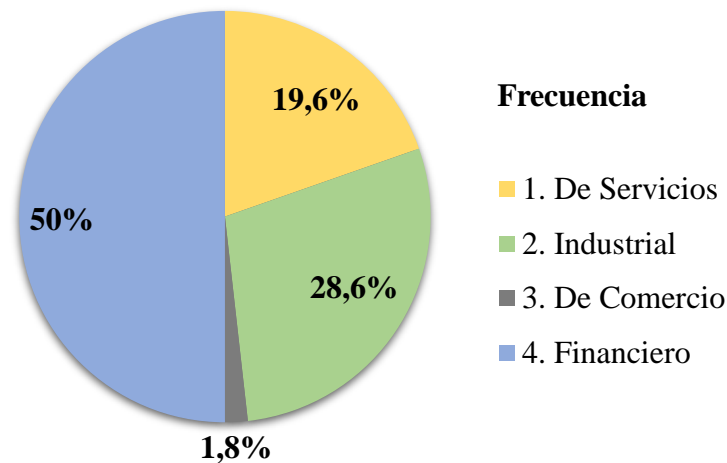


Figura 2. Representación porcentual (%) de la muestra de las empresas según el sector económico

Sin importar al sector al que se pertenezca y los deberes y derechos que tenga según su actividad, el ser parte del mercado de valores le confiere los beneficios, obligaciones y el cumplimiento de las estructuras establecidas por los entes supervisores como es en este caso la superintendencia financiera la cual proporciona instrucciones generales aplicables para las entidades vigiladas, mercado intermedio y mercado des-intermediado, sin dejar de lado el reporte que se debe generar al supervisor que tenga por su actividad económica.

Las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el mercado de valores se encuentran en la parte I instrucciones generales aplicables para las entidades vigiladas Título I Aspectos generales Capítulo 3 Gobierno Corporativo (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2016), la estructura organizacional básica en la que se estipula que se debe poseer:

- Asamblea general de accionistas
- Junta directiva
- Representante legal

Estadísticamente se comprueba la relación de variables como: sector, mecanismos para garantizar la independencia de los miembros de los comités de auditoría, frecuencia de las reuniones de los comités de auditoría, frecuencia del análisis de la información financiera, reuniones efectivas del comité de auditoría en el último año, contar con mecanismos para

corroborar la experticia financiera de los miembros del comité de auditoría, formación de los miembros del comité de auditoría y la composición del comité de auditoría, establecido con una significación del 5% se realizan tablas cruzadas de la siguiente forma:

Tabla 1.

Tabla cruzada entre el sector y si la empresa cuenta con mecanismos para garantizar la independencia de los miembros de los comités de auditoría

			Mecanismos para garantizar la independencia de los miembros	
			1. Si	2. No
Sector:	1. De Servicios	Recuento	4	7
		% dentro de Sector:	36,4%	63,6%
	2. Industrial	Recuento	14	2
		% dentro de Sector:	87,5%	12,5%
	3. De Comercio	Recuento	1	0
		% dentro de Sector:	100,0%	0,0%
	4. Financiero	Recuento	17	11
		% dentro de Sector:	60,7%	39,3%
Total		Recuento	36	20
		% dentro de Sector:	64,3%	35,7%

Se puede analizar que de la población encuestada el 64,3 por ciento posee mecanismos para garantizar la independencia de los miembros del comité de auditoría. Al desglosar las respuestas según el sector, quienes más hacen uso de mecanismos para garantizar la independencia son los sectores financiero e industrial, ambos se caracterizan, porque son los más regulados.

Entre los mecanismos que las empresas pueden usar para asegurar la independencia de los comités de auditoría, según la *Guía Práctica Consejeros del Comité de Auditoría* de Deloitte (2012) se encuentran los siguientes:

- El miembro del comité no puede haber sido empleado de la compañía en los tres años previos a su participación en el comité de auditoría. Durante el mismo periodo, tampoco pudo haber sido socio del auditor externo.
- El miembro del comité no puede ser consejero ejecutivo de las sociedades del grupo en los cinco años previos a su participación en el comité de auditoría.
- Los miembros no pueden percibir beneficios diferentes a su remuneración habitual.

- No pueden mantener una relación de negocio con la sociedad o con el grupo en el último año.
- El miembro del comité de auditoría no puede ser accionista o poseer un cargo directivo en una entidad que haya recibido donaciones significativas provenientes de la empresa o grupo empresarial, durante los tres años previos.
- Ser cónyuge o pariente (hasta segundo grado) de un alto directivo de la empresa.

Para que un miembro del comité de auditoría pueda ser catalogado en calidad de independiente, debería cumplir con los requisitos anteriormente nombrados. Adicional a estos mecanismos, cada entidad de la muestra estudiada puede optar por usar más mecanismos, estos se implementan según las necesidades de las compañías.

El sector más vigilado es el financiero; por ende, es el que debería poseer la mayor cantidad de mecanismos para asegurar la independencia de los miembros del comité, esto porque la independencia es un referente de que el trabajo que se está realizando está libre de sesgo, por lo cual sería recomendable que en este sector la totalidad de las compañías ejercieran los mecanismos necesarios para asegurar la independencia.

En el caso del sector de servicios se puede encontrar una tendencia diferente a la de los demás sectores; en este, la mayoría de las compañías no poseen los mecanismos requeridos para asegurar la independencia. Este sector es muy relevante para la economía del país, por lo que sería importante asegurar esta variable.

Sobre los dos últimos sectores, el comercial e industrial se encuentra una proporción favorable, puesto que la mayoría de las empresas aseguran la independencia de los miembros del comité.

Tabla 2.*Tabla cruzada entre el sector y la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría*

			¿Cuál es la frecuencia de las reuniones del Comité de Auditoría?		
			1. Mensual	2. Trimestral	3. Otra
Sector:	1. De Servicios	Recuento	1	10	0
		% dentro de Sector:	9,1%	90,9%	0,0%
	2. Industrial	Recuento	0	16	0
		% dentro de Sector:	0,0%	100,0%	0,0%
	3. De Comercio	Recuento	0	0	1
		% dentro de Sector:	0,0%	0,0%	100,0%
	4. Financiero	Recuento	1	23	4
		% dentro de Sector:	3,6%	82,1%	14,3%
Total		Recuento	2	49	5
		% dentro de Sector:	3,6%	87,5%	8,9%

La regulación de Estados Unidos (Ley SOX) y la colombiana (Ley 964/2005) especifican que como mínimo los comités de auditoría deberían reunirse trimestralmente; es decir, a lo largo del año, el comité se debe reunir como mínimo en cuatro ocasiones. En los resultados se puede identificar que un 87,5 por ciento de las reuniones tienen frecuencia trimestral y, por ende, cumplen con lo exigido por la Ley.

Cada entidad es libre de seleccionar una frecuencia diferente, esto depende del tamaño de la compañía y de la cantidad de funciones que se asignaron al comité (Thoopsamut & Jaikengkit, 2009). Al interior de las empresas que cotizan en la BVC que pertenecen a Bogotá, solamente el 3,6 por ciento de la muestra (dos empresas) de los sectores servicios y del financiero tienen una frecuencia mensual. Esto se da porque son empresas que tienen mayor participación en la economía, por lo cual el flujo de información que manejan es muy elevado y el comité requiere de un seguimiento más estricto mediante reuniones más frecuentes. La proporción de empresas que tienen una frecuencia mayor a la exigida por la legislación es mínima; sin embargo, los comités que se reúnen frecuentemente demuestran un mayor interés y compromiso con su labor.

Con relación al 8,9 por ciento de la muestra que señaló tener una frecuencia diferente a las mencionadas anteriormente, no se especifica la cantidad exacta de meses entre una reunión y la siguiente. En el caso de que la frecuencia sea menor, estas empresas (especialmente las del sector

financiero) deben cumplir como mínimo por lo exigido en la *Ley 964 del 2005* y mantener una frecuencia trimestral.

Tabla 3.

Tabla cruzada entre el sector y la frecuencia de análisis de la información financiera

			Con qué frecuencia analiza la información financiera?		
			1.	2.	3.
			Mensual	Trimestral	Otra
Sector:	1. De Servicios	Recuento	0	11	0
		% dentro de Sector:	0,0%	100,0%	0,0%
	2. Industrial	Recuento	1	15	0
		% dentro de Sector:	6,3%	93,8%	0,0%
	3. De Comercio	Recuento	0	0	1
		% dentro de Sector:	0,0%	0,0%	100,0%
	4. Financiero	Recuento	2	20	6
		% dentro de Sector:	7,1%	71,4%	21,4%
Total		Recuento	3	46	7
		% dentro de Sector:	5,4%	82,1%	12,5%

A diferencia de la tabla anterior, en esta se relaciona específicamente la frecuencia del análisis de la información financiera con el sector. No necesariamente en todas las reuniones se analiza esta temática y, en el caso contrario, en ocasiones se realizan reuniones fuera de las programadas (adicionales) para tratar exclusivamente lo referente a información financiera. Es importante examinar esta variable, porque son empresas que cotizan en la BVC y, por ende, la información financiera que presentan deben mostrar la realidad económica de la compañía, un error en estos datos puede generar grandes multas, sanciones y pérdida de credibilidad por parte de las partes interesadas. Por lo anterior, el comité de auditoría realiza un énfasis mayor en el análisis específicamente de información financiera.

En los resultados se puede identificar que el 82,1 por ciento de la muestra realiza un análisis de la información financiera cada trimestre. En efecto, esta variable tiene relación con los resultados obtenidos en la tabla 2, donde del 87,5 por ciento, un 82,1 por ciento de los comités de auditoría efectúan un análisis de información financiera en cada una de sus reuniones trimestrales. Sin embargo, se tiene una desviación en la cual el 5,4 por ciento examinan la información de manera mensual y un 12,5 por ciento la analizan en diferentes tiempos. Estas son

decisiones independientes de cada entidad, un análisis más exhaustivo a la información financiera ayudará en el cumplimiento de los objetivos, ya sean a corto plazo, mediano plazo o largo plazo.

Tabla 4.

Tabla cruzada entre la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría y las reuniones efectivas del comité de auditoría en el último año

			¿Cuántas veces se reunió el Comité de Auditoría en el último año?			
			1. De 1 a 3 veces	2. Entre 3 y 5 veces	3. Entre 6 y 9 veces	4. De 9 a 12 veces
Frecuencia de las reuniones del comité de Auditoría	1. Mensual	Recuento	0	0	0	2
		% Frecuencia	0,0%	0,0%	0,0%	100,0%
	2. Trimestral	Recuento	1	48	0	0
		% Frecuencia	2,0%	98,0%	0,0%	0,0%
	4. Otra	Recuento	0	0	5	0
		% Frecuencia	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%
	Total	Recuento	1	48	5	2
		% Frecuencia	1,8%	85,7%	8,9%	3,6%

Es importante hacer la distinción ente las reuniones que el comité tiene estipuladas en su reglamento y aquellas que efectivamente fueron realizadas a lo largo del periodo. Esto con la finalidad de encontrar si existen desviaciones significativas entre estas dos variables, de esta manera se corrobora la información registrada en la tabla 2.

La relación que se presenta entre la frecuencia de las reuniones de los comités de auditoría y las reuniones efectivas en el último año coinciden con lo estipulado en los reglamentos. Se observa en la tabla 2 que un 87,5 por ciento de la muestra afirmaba mantener una frecuencia trimestral, en contraste con la tabla actual, un 85,7 por ciento efectivamente tuvo reuniones entre tres y cinco veces en el año, la diferencia que se encontró es mínima. Con base en esta información se puede afirmar que los comités de auditoría sí están cumpliendo con el mínimo legal y, adicionalmente, esta frecuencia los hace óptimos y funcionales.

En relación con lo estipulado en el reglamento de la entidad para una frecuencia trimestral (de uno a tres meses) es un 3,6 por ciento de la muestra, pero en efecto únicamente un 1,8 por ciento de las compañías mantienen esta frecuencia. Una frecuencia mensual sería el ideal, pero según lo observado, el costo-beneficio de las reuniones es más viable cada tres meses. En el caso

contrario, se encontró que un 8,9 por ciento mantienen reuniones de seis a nueve meses y, por último, un 3,6 por ciento de la muestra efectivamente se reunió de nueve a doce meses. Este lapso es demasiado y como son empresas cotizantes de la BVC, no deberían dejar tantos meses sin mantener un control por parte del comité; adicionalmente, no están cumpliendo con lo recomendado por la *Ley 964 del 2005*.

Tabla 5.

Tabla cruzada entre la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría y la frecuencia de análisis de la información financiera

			Frecuencia de análisis de la información financiera		
			Mensual	Trimestral	Otra
Frecuencia de las reuniones del comité de Auditoría	1. Mensual	Recuento	1	1	0
		% Frecuencia	50,0%	50,0%	0,0%
	2. Trimestral	Recuento	2	45	2
		% Frecuencia	4,1%	91,8%	4,1%
	4. Otra	Recuento	0	0	5
		% Frecuencia	0,0%	0,0%	100,0%
Total	Recuento	3	46	7	
	% Frecuencia	5,4%	82,1%	12,5%	

La siguiente tabla muestra los resultados entre la asociación de la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría con la frecuencia del análisis de información financiera. Esta relación es relevante, porque no en todas las reuniones se trata esta temática. Estos resultados se pueden asociar con los obtenidos en la tabla 3.

De la totalidad de las empresas que mantienen una frecuencia trimestral (49 compañías), efectivamente un 91,8 por ciento de estas realizan el análisis de la información financiera con la misma frecuencia; es decir, que se da a la par la reunión trimestral y el análisis de esta temática. En relación con la totalidad de la población, independientemente de la frecuencia que se haya establecido, se efectúa el análisis de información financiera trimestralmente por un 82,1 por ciento. Este resultado es consecuente con el que se obtuvo en la tabla 3.

Tabla 6.

Tabla cruzada entre si se cuenta con mecanismos para corroborar la experticia financiera de los miembros de su comité de auditoría y la formación de los miembros del comité de auditoría

		¿Cuál es la formación de los miembros del Comité de Auditoría?								
		A.	B.	C.	D.	E.	F.	G.	Total	
Mecanismos	1. Si	Recuento	0	0	3	5	1	0	26	35
		% Frecuencia	0,0%	0,0%	5,3%	8,9%	1,7%	0,0%	46,4%	62,5%
	2. No	Recuento	1	1	1	5	5	2	6	21
		% Frecuencia	1,7%	1,7%	1,7%	8,9%	8,9%	3,5%	10,7%	37,5%
Total	Recuento	1	1	4	10	6	2	32	56	
	% Frecuencia	1,7%	1,7%	7,4%	17,9%	10,7%	3,6%	57,1%	100%	

- A. Administración de empresas, Economía
- B. Contaduría Pública
- C. Contaduría Pública, Administración de empresas
- D. Contaduría Pública, Administración de empresas, Economía
- E. Contaduría Pública, Economía
- F. Contaduría Pública, Economía, otras disciplinas
- G. Otras disciplinas

Cada empresa está en autonomía de seleccionar qué mecanismos utilizará para corroborar la experticia financiera de los miembros del comité de auditoría, estos van desde la selección del personal, experiencia laboral, capacitación y demás. Uno de los mecanismos para corroborar la experticia de los miembros del comité de auditoría es mediante un cuestionario, según la *Guía Práctica Consejeros del Comité de Auditoría* de Deloitte (2012) para corroborar los conocimientos financieros y contables. Los miembros del comité de auditoría deberían tener conocimiento como mínimo de las siguientes tres temáticas: conocimientos básicos contables, funciones del comité de auditoría y control interno:

En el primero debe saber sobre estados financieros, “colchones contables”, beneficio básico por acción, juicios y estimaciones contables, consolidación de estados financieros, materialidad, “prueba ácida”, EBITDA, entre otros. En el segundo debe conocer qué información es la que se debe suministrar a los organismos reguladores y cuál es la función del comité de auditoría en relación con el mercado de valores. Por último, sobre el control interno deberían conocer qué debe poseer un sistema efectivo para la detección del fraude y su diseño, implementación y desarrollo; finalmente, cuál es el rol del control interno en la organización.

La experticia financiera está muy ligada con la carrera profesional de los miembros del comité, por lo cual en esta tabla se asocian las principales carreras que tienen relación con la función que ejerce un comité de auditoría las cuales son: administración de empresas, contaduría pública, economía y da paso para otras disciplinas. Según la Ley SOX en un comité de auditoría, como mínimo un integrante debe tener experticia financiera, la Ley 964 no exige un mínimo, pero sí recomienda que se debe incluir.

Con base en la información anterior, la combinación más frecuente entre los miembros de comité y que a su vez cuenta con los mecanismos para garantizar su experticia financiera corresponde al 62,5 por ciento de la población, pero en realidad de estos, el 46,4 por ciento corresponde a otras disciplinas, por lo cual solamente las respuestas (C), (D) y (F) pueden asegurar su experticia financiera, porque parten de carreras en cuyos ejes temáticos se abordan estas aptitudes necesarias en un miembro de comité de auditoría. Además, en las respuestas que indicaron que no tenían los mecanismos para asegurar la experticia financiera de los miembros del comité, sí se suman las respuestas de la (A) a la (F), se puede obtener que un total de 21 empresas que corresponden al 37,5 por ciento de la población donde los miembros del comité dicen tener conocimientos financieros, pero la empresa no se ha asegurado de la veracidad de sus aptitudes.

Tabla 7.

Tabla cruzada entre la composición del comité de auditoría y la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría

		Frecuencia de las reuniones del Comité de Auditoría				
			1. Mensual	2. Trimestral	3. Otra	Total
Composición del Comité de Auditoría	1. Entre 1 y 3 Directores	Recuento % Composición	1 2,9%	31 88,6%	3 8,6%	35 62,5%
	2. De 3 a 5 Directores	Recuento % Composición	0 0,0%	17 89,5%	2 10,5%	19 33,9%
	3. De 5 a 10 Directores	Recuento % Composición	1 50,0%	1 50,0%	0 0,0%	2 3,5%
Total		Recuento % Composición	2 3,6%	49 87,5%	5 8,9%	56 100%

La composición del comité de auditoría se establece en Colombia por la Ley 964 y el Estados Unidos por la Ley SOX, en ambas se recomienda que como mínimo el comité de auditoría se debe formar por tres miembros. Con relación a esto, en la presente tabla se analiza la relación entre la composición del comité de auditoría y la frecuencia de las reuniones del comité de auditoría.

Con base en los anteriores resultados se puede analizar que el 62,5 por ciento de la muestra cumple con lo estipulado por la regulación, se encuentra en el rango entre uno y tres miembros. La minoría de la muestra 3,5 por ciento se encuentra en el rango de cinco a diez directores. No es usual encontrarse con comités de auditoría tan grandes, puesto que en muchas ocasiones el costo de mantener a tantos directores en el comité podría llegar a superar el beneficio y no sería una decisión eficiente para la compañía.

En relación con la tabla cruzada se encuentra que de las empresas que poseen entre 1 a 3 directores, la frecuencia con la que se reúnen es trimestralmente (un 88,6 por ciento del total del rango). Lo sigue la composición de 3 a 5 directores con 89,5 por ciento representado por 17 empresas que de la misma forma mantiene la frecuencia de las reuniones trimestrales. Finalmente, en las dos empresas con comités de cinco a diez miembros, una mantiene una frecuencia trimestral y otra mensual.

En relación con lo anterior, sigue primando el factor de las reuniones trimestrales (como se ha visto en tablas previas) al igual que la cantidad de miembros de uno a tres. De esta manera, se puede afirmar que estas compañías cumplen las recomendaciones de la Ley 964 del 2005 y la Ley SOX en caso de que alguna de ellas cotice en la BVC y en la NYSE.

En la tabla anterior se puede ver la relación entre la frecuencia estipulada en los reglamentos de las compañías y el tamaño del comité. En este caso, se analizará la variable del tamaño con las reuniones que efectivamente tuvo el comité durante el último año. Esto con la finalidad de verificar que los datos sean acordes con lo estipulado en los reglamentos.

Tabla 8.

Tabla cruzada entre la composición del comité de auditoría y las reuniones efectivas del comité de auditoría en el último año

			¿Cuántas veces se reunió el Comité de Auditoría en el último año?			
			De 1 a 3 veces	Entre 3 y 5 veces	Entre 6 y 9 veces	De 9 a 12 veces
Composición del Comité de Auditoría hay:	1. Entre 1 y 3 Directores	Recuento % Composición	1 2,9%	30 85,7%	3 8,6%	1 2,9%
	2. De 3 a 5 Directores	Recuento % Composición	0 0,0%	17 89,5%	2 10,5%	0 0,0%
	3. De 5 a 10 Directores	Recuento % Composición	0 0,0%	1 50,0%	0 0,0%	1 50,0%
Total	Recuento % Composición	1 1,8%	48 85,7%	5 8,9%	2 3,6%	

Se identifica que la totalidad de reuniones trimestrales estipuladas en reglamentos y efectuadas en el último periodo es acorde para la totalidad de la población (un 85,7 por ciento concuerda con los datos de la tabla 7). Pero al identificar según los rangos de tamaño, el porcentaje de frecuencias cambia, de esta manera en los comités de mínimo tres miembros se reunieron trimestralmente un 85,7 por ciento mientras tanto según los reglamentos en la tabla anterior se deberían haber reunido un 88,6 por ciento, lo que significa que únicamente una empresa no cumplió con lo estipulado y sus reuniones no tuvieron la frecuencia deseada. En el caso de los comités con hasta cinco miembros se encuentra que la totalidad de las respuestas están acordes en ambas tablas, lo cual indica que efectivamente los comités se reunieron conforme se había estipulado. Finalmente, en los comités más grandes que van hasta diez directores, tenían estipulado una frecuencia mensual para el 50 por ciento y una trimestral para 50 por ciento de la muestra; efectivamente, ambas compañías cumplieron la frecuencia de las reuniones.

13. Conclusiones

Las buenas prácticas de gobierno corporativo tienen la finalidad de proteger a los inversionistas y a todos los usuarios interesados. Estas son reconocidas en varios países y cada uno de ellos tiene formas específicas para su aplicación, principalmente en el área de los mercados bursátiles, por la regulación que estipulada en cada uno de ellos. En Colombia no está establecido un modelo de estructura corporativa, sino que depende de la actividad que ejerce cada entidad para ajustarlo y es por esto que se adopta el principio de “cumpla o explique” con el fin de incentivar la participación de más compañías en el uso de buenas prácticas de gobierno corporativo y así aprovechar los beneficios que se verán reflejados en la toma de decisiones. Un buen gobierno corporativo dependerá de la coordinación entre áreas como el consejo de administración o junta directiva y los diferentes comités de apoyo, principalmente el comité de auditoría.

El comité de auditoría es un órgano de apoyo a la gerencia, según la Ley SOX se debería conformar de la siguiente manera: todos los miembros independientes, al menos uno de ellos que sea un experto financiero, un tamaño de tres miembros y que se reúnan con una frecuencia trimestral. En el estudio realizado en las compañías cotizantes en la BVC en Bogotá, se caracterizó cada una de las variables de la siguiente manera: en cuanto a la independencia el 64,3% de las entidades cuentan con mecanismos para garantizar la independencia de sus miembros; en referente con el tamaño, el 62,5% cumplen con la regulación establecida en la Ley 964 de 2005 la cual sugiere un mínimo de tres miembros; de igual manera, en esta Ley se recomienda tener una frecuencia de reuniones trimestral. En los resultados obtenidos en las encuestas se afirma que efectivamente el 87,5% de la muestra sí cumplen con esa recomendación; por último, en la variable de experticia financiera se encontró que la formación profesional de los integrantes del comité de auditoría, no están basados en áreas de ciencias económicas y administrativas (contaduría pública, administración de empresas y economía), sino que del 57,1% de los integrantes del comité tienen una formación que se fundamenta en otras disciplinas.

Como se puede ver, los comités de auditoría son una herramienta eficaz que permite que la información que emite la entidad sea fidedigna, confiable y transparente y que, con base en esta,

todos los usuarios interesados puedan tomar decisiones. Si bien es un requisito para las empresas cotizantes en la BVC, su beneficio puede ser extendido a cualquier tipo de entidad.

14. Referencias

- Abbott, L., & Parker, S. (2000). Auditor Selection and Audit Committee Characteristics. *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, 19(2), 47-63.
- Ahmed, A.-M., Khaled, S., & Khaled, D. (2014). Preliminary evidence on relationship between corporate governance attributes and audit committee functionality in Egypt beyond checking the box. *Corporate governance*, 197-210.
- Arévalo, A. M. (2010). *El Caso Enron: Fracaso de una de las empresas mas poderosas de Estados Unidos*. Dalcame.
- Barrios, F., & Beltrán, C. (2007). *Evolución del Mercado de Capitales Colombianp: Un Enfoque en el Mercado Accionario y sus Efectos Sobre el Crecimiento Económico a Partir de 1990 hasta 2006*. (U. D. SALLE, Ed.) Obtenido de Universidad de la Salle: <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/11706/10011208.pdf?sequence=2>
- Bedard, J., Marrakchi, S., & Courteau, L. (2004). The Effect of Audit Committee Expertise, Independence, and Activity on Aggressive Earnings Management. *Auditing: a Journal of Practice & Theory*, 23(2), 13-35.
- Bicksler, J. L. (2003). What we know and what we don't know about corporate governance. *Business Economics*, 69 - 73.
- Blasco, B. C. (2014). El fomento del emprendimiento y el apoyo a la Pyme.
- Bolsa de Valores de Colombia . (2014). *Informe de Gestión 2014*. Obtenido de Perfil de la compañía: http://www.bvc.com.co/gobierno/homeFiles/El_Negocio_BVC.pdf
- Bolsa de Valores de Colombia. (8 de Noviembre de 2005). Principales Lineamientos de Gobierno Corporativo de la Bolsa de Valores de Colombia.
- Bolsa de Valores de Colombia. (2016). *Bolsa de Valores de Colombia*. Obtenido de Perfil: www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/AcercaBVC/Perfil?action=dummy
- Bolsa de Valores de Colombia. (2016). *Bolsa de Valores de Colombia*. Obtenido de Bolsa de Valores de Colombia: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Inversionistas/Protecci%C3%B3n+al+Inversionista?action=dummy>
- Bolsa de Valores de Colombia. (s.f.). *80 años del mercado de valores*. Obtenido de Bolsa de Valores de Colombia: https://www.bvc.com.co/recursos/Files/Acerca_de_la_BVC/Ochenta_Anos_Mercado_de_Valores.pdf

- Bolsa de Valores de Colombia. (s.f.). *Mercado Integrado Latinoamericano*. Obtenido de Documento General de Producto: Mercado Integrado Latinoamericano (MILA): http://www.bvc.com.co/recursos/Files/Mercados/Renta_Variable/Guia_MILA.pdf
- Bromilow, C. L., & Keller, D. P. (s.f.). Comités de Auditoría: Mejores Prácticas para aumentar su efectividad. En PWC, *Investigacion*. The institute of internal auditors Research Foundation.
- Bromilow, Catherine L.; Keller, Donald P. (s.f.). Comités de Auditoría: Mejores Prácticas para aumentar su efectividad. En PWC, *Investigacion*. The institute of internal auditors Research Foundation.
- Caballero, C. (Junio de 2002). Una institución del siglo XX. La bolsa de Bogotá. *Revista Credencial Historia*. Obtenido de Una institución del siglo XX. La bolsa de Bogotá: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/junio2002/labolsa.htm>
- Cadbury, A. (2003.). *Prologo a Corporate Governance and Development*. Foro Mundial sobre Gobierno Corporativo.
- Castro, M. S., Brown, C. J., & Díaz, A. B. (2009). Prácticas de gobierno corporativo en América Latina. *Revista Latinoamericana de Administración* 43, 26-40.
- Circular Instructiva N° 045. (1 de Agosto de 2007). Código del Buen Gobierno y de Ética. Bogota D.C., Bogota D.C., Colombia.
- Clara García, I. O. (2003). Alcance Versus Desempeño Financiero en los Programas de Microfinanzas: Apuntes Teóricos y Algunos Ejemplos. *Revista de Economía Mundial*, 23.
- Código de Comercio. (1971). *Decreto 410 de 1971*. Congreso de la República de Colombia.
- Cohen, J., Milici, L., Krishnamoorthy, G., & Wright, A. (Noviembre de 2011). The Impact on Auditor Judgments of CEO Influence on Audit Committee Independence. *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, 30(4), 129–147.
- Decreto 1599. (20 de Mayo de 2005). Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano. *Congreso de la República de Colombia*. Bogotá, D. C, Colombia: Publicado en el Diario Oficial 45920. Obtenido de Alcaldía de Bogotá.
- Deloitte. (2012). *Guía Práctica Consejeros del Comité de Auditoría*. Obtenido de http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/es/Documents/governance-risk-compliance/Deloitte_ES_GRC_Gobierno-Corporativo-guia-practica-consejos-comite-auditoria.pdf
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2016). *Circular Externa 003 de 2016*. Obtenido de Función Publica: http://mecicalidad.funcionpublica.gov.co/docs/circular_externa_003_2016.pdf

- Dolz, C., Iborra, M., & Safón, V. (2015). Empresa familiar, equipos directivos, diversidad y ambidiestria en la Pyme. *Revista de Administracion de Empresas*, 673-687.
- Elena, C. G., Carlos, F. M., & Maria del Camino, R. G. (2008). Efectos económicos de la constitución de los comités de auditoría . *RC-SAR*, 103-126.
- Espiñeira, Sheldon, & Asociados. (s.f.). ¿Por qué un Comité de Auditoría? *Auditoria*. pwc.
- European Corporate Governance Institute . (2016). *ECGI*. Obtenido de European Corporate Governance Institute : www.ecgi.org/codes/all_codes.php
- Fosado, R. L. (2006). Información financiera en las PYME. *Revista del centro de investigacion*, 67-75.
- Freeman, E. (1 de Septiembre de 2004). The Stakeholder Approach Revisited. (R. H. Verlag, Ed.) *Zeitschrift für Wirtschafts-und Unternehmensethik*, 5(3), 228-241.
- Gaitán, R. S. (2009). Gobierno corporativo en Colombia. *AD-minister* 15, 137-153.
- García, M. L. (s.f). El Gobierno Corporativo en las Empresas Mexicanas. *Capacitación de cuadros, estudios de direccion*, 22-37.
- Garcia, M., & Martinez, A. (2003). Los escándalos financieros y la auditoría: Pérdida y recuperación de la confianza en una profesión en crisis. *Revista valenciana de economía y hacienda*.
- Gironella, E. (2013). Mejoras necesarias en la contabilidad e información Financiera de las Pymes (y IV). *Revista Contable*, 64-85.
- Gorbaneff, Y. (2001). Teoría del Agente-Principal y el mercadeo. *Revista Universidad EAFIT*(129), 75 - 86.
- Hoof, B. V., & Gomez, S. H. (2012). La Pyme de avanzada. *Debates IESA*, 14- 17.
- Huamanchumo, C. (2013). Las vacas flacas no se alimentan del TLC. *Agro enfoque* , 44 - 46.
- IESE Business School. (2009). La Evolución del Concepto Stakeholders en los Escritos de Ed Freeman. *IESE Business School*, 1-4.
- Julian, B., & Samuel, M. (2010). Governance codes: facts or fictions? A study of governance codes in Colombia. *Estudios Gerenciales*, 85- 102.
- Lagos, D. (2013). Análisis de las prácticas de Gobierno Corporativo en la Bolsa de Valores de Colombia. *Universidad EAFIT*(23).
- Lane, S., Astrachan, J., & Keyt, A. y. (Junio de 2006). Guidelines for Family Business Boards of Directors. *Family Business Review*, 147-167.
- Lefort, F., & González, R. (2008). Hacia un Mejor Gobierno Corporativo en Chile. *Revista Abante*, 11(1), 19-45.

- Ley 1314. (13 de Julio de 2009). *Congreso de la República de Colombia*. Recuperado el 19 de Septiembre de 2015, de Junta Central de Contadores:
<https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/leyes/Ley%201314%20de%202009.pdf>
- Ley 87. (29 de Noviembre de 1993). *Ley 87 de 1993*. (D. O. 1993, Ed.) Obtenido de Congreso de la República de Colombia:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=300>
- Ley 964. (8 de Julio de 2005). *Congreso de la República de Colombia*. (D. O. 2005, Ed.) Obtenido de Ley 964 de 2005:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22412>
- Longenecker, J. M. (2001). *Administracion de pequeñas empresas: un enfoque emprendedor*. En J. M. longenecker, *Administracion de pequeñas empresas: un enfoque emprendedor*. Mexico: thomson.
- Lozano, M. B., Hidalgo, A. d., & Pindado, J. (Febrero de 2004). El Conflicto Accionista-Directivo: Problemas y Propuestas de Solución. *Tribuna de Economía*(813), 225-245.
- Lugo, D., & Cano, M. (30 de Julio de 2002). *U.S. Inter-Affairs International*. Obtenido de U.S. Inter-Affairs International: <http://interamerican-usa.com/articulos/Leyes/Ley-Sar-Oxley.htm>
- Lynch, L., & Williams, S. (2012). Does Equity Compensation Compromise Audit Committee Independence? Evidence from Earnings Management. *Journal of Managerial Issues*, XXIV(3), 293-320.
- Macias, V., & Ramirez, D. (2011). Sucesion en Empresas Familiares Analisis desde la Teoria de la Agencia Caso Caldas. *Criterio Libre No 15*, 194 - 211.
- Magilke, M., Mayhew, B., & Pike, J. (2009). Are Independent Audit Committee Members Objective? Experimental Evidence. *The Accounting Review*, 84(6), 1959–1981.
- Martínez, J. (Abril de 2010). Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas. *Revista Técnica Contable*, 62(729), 73-76.
- McDaniel, L., Marint, R., & Maines, L. (2002). Evaluating financial report quality: The effects of financial expertise vs. financial literacy. *The Accounting Review*, 77, 139-167.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (4 de 12 de 2006). *Decreto Número 4350*. Obtenido de <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/Documents/Decreto%204350%20de%202006.pdf>
- Ministerio de industria, comercio y Turismo. (2013). *Decreto 3024 de 2013*. Obtenido de https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/NIIF/dec3024_13.pdf

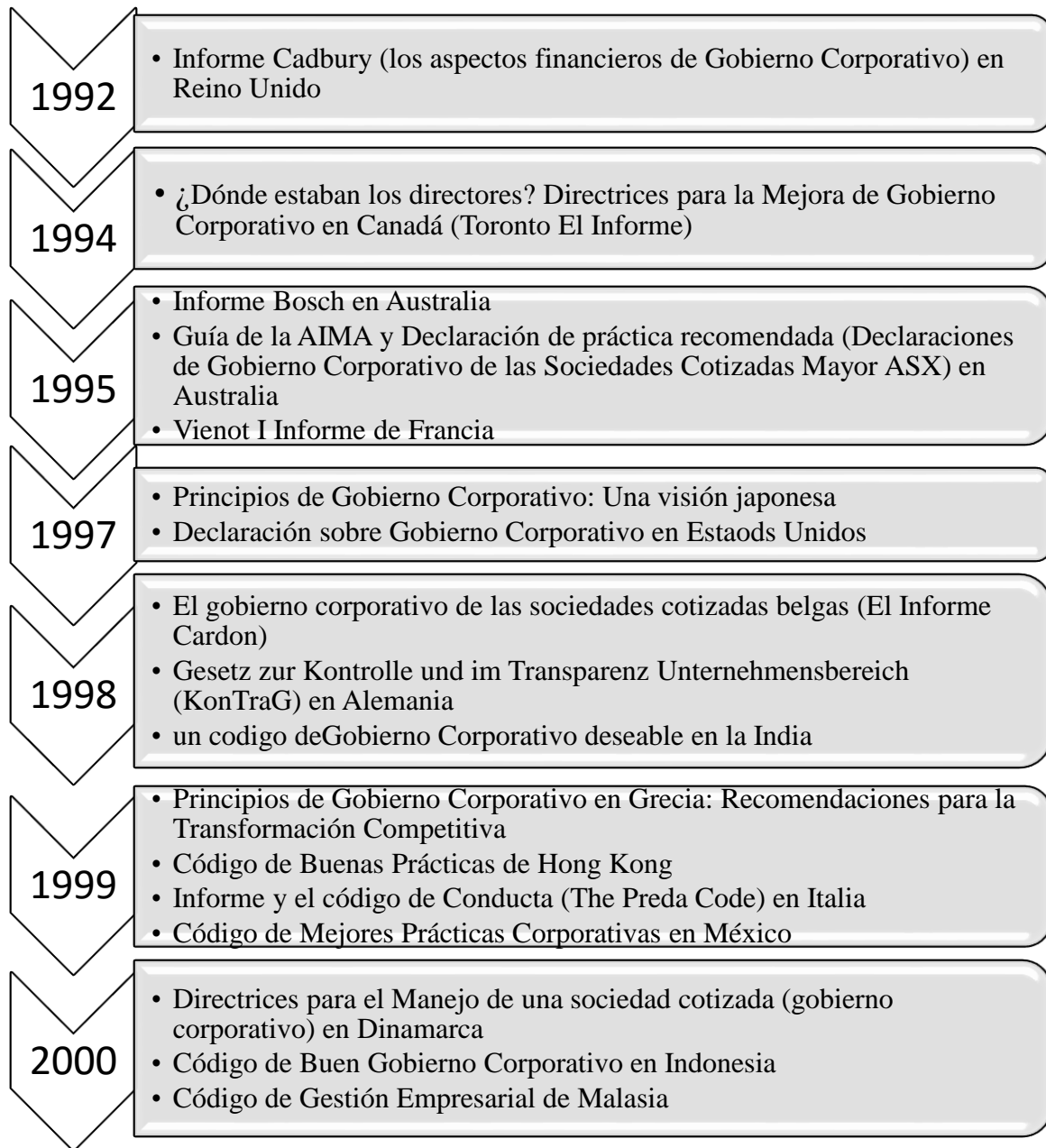
- Nazli, M. G. (2012). Audit committee effectiveness and timeliness of reporting: Indonesian evidence. *Managerial Auditing Journal*, 403-424.
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2004). Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE. *Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE*. Ministerio de Economía y Hacienda para la edición española con la autorización de la OCDE, París. Obtenido de <https://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceprinciples/37191543.pdf>
- Ortega, E. D. (2005). *Gobierno Corporativo: lo que todo empresario debe saber*. Corporación Andina de Fomento.
- Pucheta, M. C. (2010). *Información y comunicación de la RSC*. España: Netbiblio.
- Real Academia Española. (2016). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/?id=UkRCZQL>
- Reding, K. F., Sobel, P. G., Anderson, U. L., Head, M. J., & Sridhar., R. (2009). Gobierno Corporativo. En K. F. Reding, *Internal Audit: Insurance Services and Consulting*. Estados Unidos.
- Ríos, A., & De Sousa Guerreiro, J. (2015). Stakeholders o cómo aplicar la teoría de los grupos de interés en las bibliotecas públicas. *El Profesional de la Información*, 24(1), 71-76.
- Robinson, D., & Owens-Jackson, L. (2009). Audit Committee Characteristics and Auditor Changes. *Academy of Accounting and Financial Studies Journal*, 13, 117-132.
- Román, I., Argente, E., Gómez, E., & Rodríguez, L. (2012). Voluntary formation of audit committees in non-listed companies: The case of Morocco. *African Journal of Business Management*, 10.
- Sharma, V., Naiker, V., & Lee, B. (2009). Determinants of Audit Committee Meeting Frequency: Evidence from a Voluntary Governance System. *Accounting Horizons*, 23(3), 245-263.
- Sitja, P. (2014). La Bolsa de Valores de Montevideo y el desarrollo productivo del Uruguay . *Revista de Negocios del IEEM*, 62-63.
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Sectores económicos*. Obtenido de http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/sectores_economicos
- Sultana, N. (Julio de 2015). Audit Committee Characteristics and Accounting Conservatism. *International Journal of Auditing*, 19(2), 88-102.
- Superintendencia de Industria y Comercio. (2016). *Nuestra entidad-Objetivos y funciones*. Obtenido de <http://www.sic.gov.co/drupal/objetivos-y-funciones>
- Superintendencia de Sociedades. (2 de 11 de 2005). *Informe Audiencia Pública Rendición de Cuentas 2003-2005*. Obtenido de

<http://www.supersociedades.gov.co/imagenes/INFORMERENDICIONDECUENTAS.pdf>

- Superintendencia de Sociedades. (2009). *Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia*. Bogota.
- Superintendencia de Valores. (23 de Mayo de 2001). Resolución 275: acreditar las personas jurídicas públicas y privadas que pretendan ser destinatarias de la inversión de recursos de los fondos de pensiones. Bogota, Bogota Distrito Capital, Colombia.
- Superintendencia Financiera de Colombia . (2009). *Concepto 2009052328-001 del 18 de agosto de 2009*.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (1998). Circular Externa No 052 de 1998.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (1999). *Concepto No. 1998063805-1. Enero 22 de 1999*.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (Septiembre de 1999). *Doctrinas y Conceptos Financieros 1999* . Obtenido de Concepto 1999040689-2 de septiembre 29 de 1999: <https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/Normativa/doctrinas1999/comitesauditoria038.htm>
- Superintendencia Financiera de Colombia. (2006). *Superintendencia Financiera de Colombia*. Obtenido de Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co
- Superintendencia Financiera de Colombia. (18 de Agosto de 2009). Circular Externa 14 del 2009. *Sistema de Control Interno, Comité de Auditoria, Junta Directiva*. Colombia.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (Septiembre de 2009). Circular Externa 038 - Obligaciones especiales de las entidades vigiladas. Bogota D.C, Bogota D.C, Colombia.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (2013). *Concepto 2013094087-001 del 10 de diciembre de 2013*.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (31 de 08 de 2016). *Historia de la Superintendencia Financiera de Colombia*. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:eR7ONAA5Ra8J:https://www.superfinanciera.gov.co/SFCant/NuestraSuperintendencia/historia.doc+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- Superintendencia Financiera de Colombia. (2009). *Circular Externa No 014 de 2009*.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (29 de 09 de 1999). *Concepto No1999040689-2*. Obtenido de Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=18358&dPrint=1>
- Téllez, E., & Ramirez, J. C. (26 de 11 de 2006). Documento Conceptual de Gobierno . Colombia.

- Thoopsamut, W., & Jaikengkit, A.-o. (2009). Audit Committee Characteristics, Audit Firm Size and Quaterly Earnings Management in Thailand. *Oxford Journal*, 8(1), 3-12.
- Timea, F. M. (s.f). Corporate governance—the role and application of the principle of transparency. *Annals of the University of Oradea, Economic Science Series.*, 616;621.
- Universidad EAFIT. (2010). *Sarbanes-Oxley*. Consultorio Contable.
- Vásquez Erquicio, R. (2002). Sarbanes- Oxley Acta del 2002. *107avo Congreso 2da. Sesión* (pág. 113). Lima- Perú: FERREYROS S.A.A.
- Wilbanks, D. (Febrero de 2016). The Sarbanes-Oxley Act Relevant to OSH Practice? *ProfessionalSafety*, 23-25.
- Young, S. B. (2009). The ethics of corporate governance The North American perspective. *International Journal of Law and Managemen*, 35;43.
- Zapata, E. (2005). *Investigación en Administración en América Latina: Evolución y resultados* . Manizales: Universidad Nacional de Colombia .

Anexo 1 Países que han efectuado la implementación de buenas prácticas corporativas



2001

- Panorama de Governança Corporativa no Brasil: Informe de McKinsey & Company y Korn / Ferry International
- El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas en China
- Revisado Código de Gobierno Corporativo (basado en los principios de la OCDE 2001) República Checa
- Código de Gobierno Corporativo en Singapur
- Política de Gobierno Corporativo en Suecia

2002

- Código austríaco de Gobierno Corporativo
- Código de Gobierno Corporativo en Chipre
- Recomendaciones de gobierno corporativo en Hungría
- Ejemplo de código de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en Kenia
- Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas
- Directiva de Gobierno Corporativo en Suiza

2003

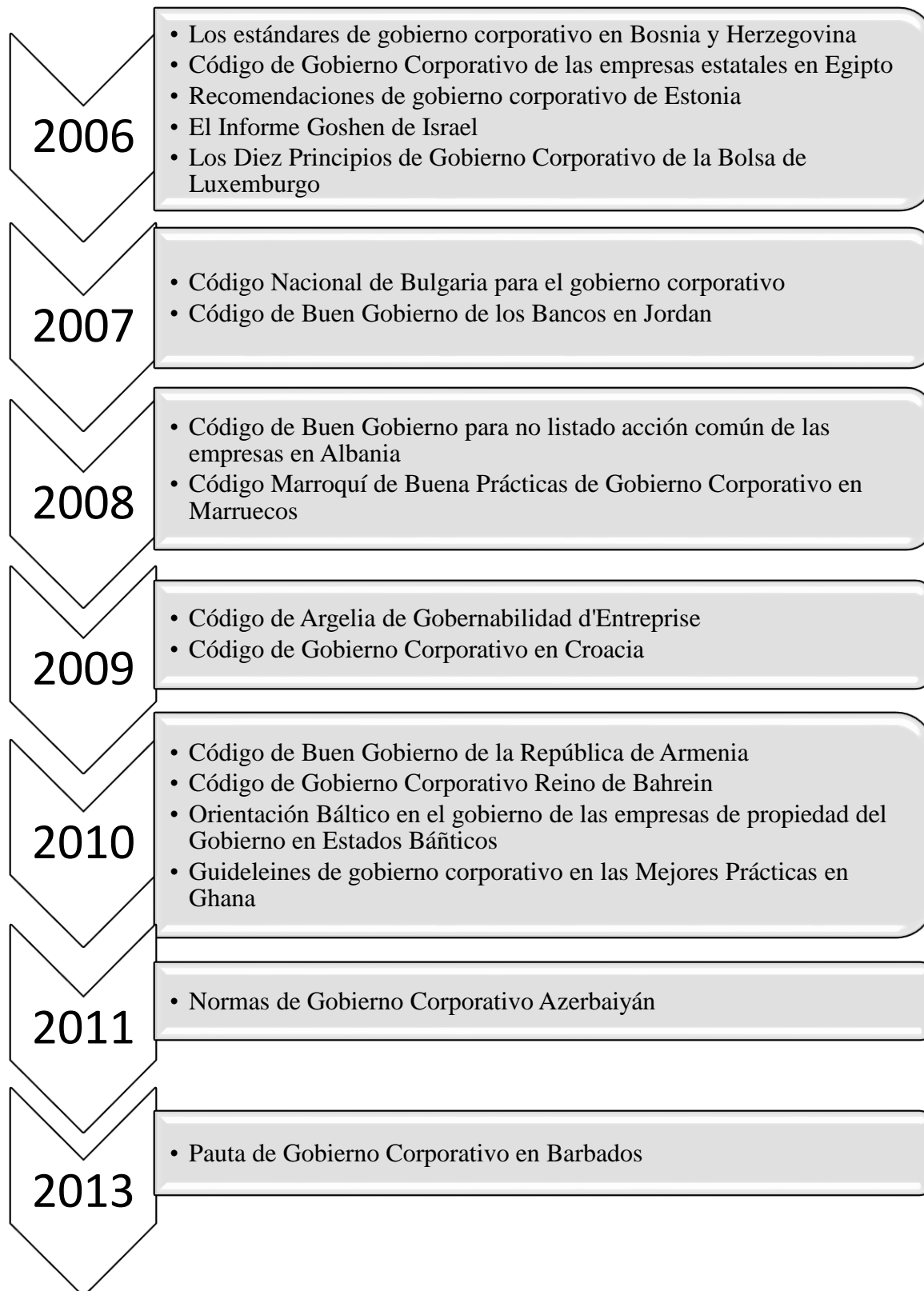
- Recomendaciones de Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas en Finlandia
- Gobierno Corporativo en Nueva Zelanda: Consulta sobre cuestiones y principios Cuestionario
- Código de Gobierno Corporativo en Nigeria
- Principios de Gobierno Corporativo en Turquía
- Principios de Gobierno Corporativo de Ucrania

2004

- Código de Mejores Prácticas de Gobierno de las Organizaciones para la República Argentina
- El Código de Gobierno Corporativo para Bangladesh
- Código Marco de Buen Gobierno Corporativo para Pequeñas y Medianas Empresas Colombia

2005

- Código propuesto de Gobierno Corporativo en Jamaica



Anexo 2. Medidas simétricas

Medidas simétricas de la Tabla 1. *Tabla cruzada entre el sector y si cuenta con mecanismos para garantizar la independencia de los miembros de los comités de Auditoría*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por	Phi	0,383	0,042
Nominal	V de Cramer	0,383	0,042
N de casos válidos		56	

Medidas simétricas de la Tabla 2. *Tabla cruzada entre el sector y la frecuencia de las reuniones del comité de Auditoría*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por	Phi	0,525	0,017
Nominal	V de Cramer	0,371	0,017
N de casos válidos		56	

Medidas simétricas de la Tabla 3. *Tabla cruzada entre el sector y la frecuencia de análisis de la información financiera*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por	Phi	0,500	0,029
Nominal	V de Cramer	0,354	0,029
N de casos válidos		56	

Medidas simétricas de la Tabla 4. *Tabla cruzada entre la frecuencia de las reuniones del comité de Auditoría y las reuniones del Comité de Auditoría en el último año*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por	Phi	1,414	0,000
Nominal	V de Cramer	1,000	0,000
N de casos válidos		56	

Medidas simétricas de la Tabla 5. *Tabla cruzada entre la frecuencia de las reuniones del comité de Auditoría y la frecuencia de análisis de la información financiera*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	0,911	0,000
	V de Cramer	0,644	0,000
N de casos válidos		56	

Medidas simétricas de la Tabla 6. *Tabla cruzada entre si se cuenta con mecanismos para corroborar la experticia de los miembros de su Comité de Auditoría y la formación de los miembros del Comité de Auditoría*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	0,563	0,007
	V de Cramer	0,563	0,007
N de casos válidos		56	

Medidas simétricas de la Tabla 7. *Tabla cruzada entre la composición del Comité de Auditoría y la frecuencia de las reuniones del Comité de Auditoría*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	0,489	0,010
	V de Cramer	0,346	0,010
N de casos válidos		56	

Medidas simétricas de la Tabla 8. *Tabla cruzada entre la composición del Comité de Auditoría y las reuniones del Comité de Auditoría en el último año*

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Phi	0,499	0,030
	V de Cramer	0,353	0,030
N de casos válidos		56	